

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	36
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Balances</i>	<i>pág.</i>	61
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	62
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	62
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	74
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 332-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07511973-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Soledad PEREZ, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de la ciudad de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía Soledad PEREZ en el cargo de Médica, en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en el grado de Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de la ciudad de Mercedes, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de la ciudad de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Analía Soledad PEREZ (D.N.I. N° 28.890.955 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 333-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07443210-GDEBA-HIGALCGMSALGP por el cual tramita la designación de María Rosario RODRIGUEZ ORTIZ DE ROZAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de la Dra. María Rosario RODRIGUEZ ORTIZ DE ROZAS como Médica Asistente Interina, especialidad Gastroenterología con un régimen horario de 36 horas, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.471, a partir del 30 de Abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por

artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Rosario RODRIGUEZ ORTIZ DE ROZAS (D.N.I. N° 30.745.750 - Clase 1984)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20..

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 334-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05966477-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Carla Yanina AGUILAR en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Yanina AGUILAR en el cargo de Médica, en la especialidad de Gastroenterología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas guardia semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 01 de marzo de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Carla Yanina AGUILAR (D.N.I. N° 30.459.398 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 335-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-06216258-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la limitación como interino de Willians Eli VERDEZOTO MONTERO y la designación de Horacio Santiago CATTARELLO, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que a fin de obtener la vacante respectiva se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de Willians Eli VERDEZOTO MONTERO, efectuada con anterioridad mediante Resolución 11112 N° 2830/14.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Willians Eli VERDEZOTO MONTERO (D.N.I. 18.887.560 - Clase 1964), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución 11112 N° 2830/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2015, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Horacio Santiago CATTARELLO (D.N.I. 28.815.220 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 9 de octubre de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Horacio Santiago CATTARELLO (D.N.I. 28.815.220 - Clase 1981), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 336-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06354632-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Maximiliano Eduardo RUGGIERI, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Maximiliano Eduardo RUGGIERI en el cargo de Médico Asistente Interino en la Especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Maximiliano Eduardo RUGGIERI (D.N.I. N° 32.393.478 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Centro de Salud N° 8, dependiente de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 00191 -

Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 337-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07282742-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Gabriel Andrés MENESES, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Gabriel Andrés MENESES en el cargo de Médico Asistente Interino en la Especialidad Endocrinólogo, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 28 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Endocrinología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Gabriel Andrés MENESES (D.N.I. 26.668.806 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 338-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06461424-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Julia LA BLUNDA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Julia LA BLUNDA en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 28 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165 de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Julia LA BLUNDA (D.N.I. 27.776.392 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 28 de abril de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 339-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-12896225-GDEBA-HZEDNSMSALGP por el cual tramita la designación de María del Rosario BARRALES en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María del Rosario BARRALES en el cargo de Médica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo Alberto PLUNKETT, concretada mediante Resolución N° 2388/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María del Rosario BARRALES (D.N.I. N° 29.994.756 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 340-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-5734767-GDEBA-HIEACSDJMSALGP, por el cual tramita la limitación como interina y la designación en planta permanente de Ayelén LARDIZABAL en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/18 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de octubre de 2018, la designación de carácter interino de la agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad, por DECTO-2017-1249-E-GDEBA-GPBA.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que a partir del 30 de octubre de 2018 la agente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata es considerado insalubre a los fines previsionales.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ayelén LARDIZABAL (D.N.I. N°29.132.252 - Clase 1981), como Médica - Especialidad Neumonología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Decreto N° 1249/17.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ayelén LARDIZABAL (D.N.I. N° 29.132.252 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neumonología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 30 de octubre de 2018, la profesional citada en el artículo 2° de la

presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 341-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06290413-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Andrea Verónica BRIAMONTE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Verónica BRIAMONTE en el cargo de Médica, en la especialidad de Clínica Médica en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas guardia semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Andrea Verónica BRIAMONTE (D.N.I. N° 23.060.447 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 342-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07301749-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Mara MURADIAN, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de la ciudad de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Paola Mara MURADIAN, en el cargo de Medica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de la ciudad de Quilmes, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Paola Mara MURADIAN (D.N.I. N° 23.377.017 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 343-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07410535-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Patricia Anabela KELLER, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de la ciudad de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Patricia Anabela KELLER, en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales de guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de la ciudad de Zárate, a partir del 1° de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2014 - Ley N° 14.552 - Artículo 52, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Patricia Anabela KELLER (D.N.I. N° 25.688.006 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 344-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07951206-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Celeste Magali HRYNKIEWICZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de la localidad de Ensenada - Partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Celeste Magali HRYNKIEWICZ, en el cargo de Medica Asistente Interina en la especialidad Médica Clínica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de la localidad de Ensenada - Partido de La Plata, a partir del 27 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de la localidad de Ensenada - Partido de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Celeste Magali HRYNKIEWICZ (D.N.I. N° 35.346.039 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 345-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-00524139-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la designación de Paula GALLETTO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula GALLETTO en el cargo de Médica, en la especialidad Gastroenterología, en el grado de Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, a partir del 25 de febrero de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Delia Cristina SOERENSEN, concretado por RESOL-2018-2458-GDEBA-MSALGP, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Paula GALLETTO (D.N.I. N° 30.876.613 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 346-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-6062407-GDEBA-HZCEDMSALGP por el cual tramita la designación de

Aldana DELUCHI en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" del Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana DELUCHI en el cargo de Médica, en la especialidad Clínica Médica, en el grado de Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" del Partido de Ensenada, a partir del 2 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" del Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Aldana DELUCHI (D.N.I. N° 32.609.679 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 347-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10841991-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Martín SULPRIZIO, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" del partido de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Martín SULPRIZIO en el cargo de Médico, en la especialidad Neumonología, en el grado de Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" del partido de Vicente López, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Marcela MOLOCHNIK SARTORIO, concretado por RESOL-2019-486-GDEBAMSALGP, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" del partido de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neumonología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Martín SULPRIZIO (D.N.I. 31.533.672 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, el profesional mencionado en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 348-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05983144-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Adriana Angela PALACIO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de la ciudad de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Angela PALACIO en el cargo de Asistente Social

Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de la ciudad de Moreno, a partir del 30 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de la ciudad de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Asistente Social Asistente Interina - treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Adriana Ángela PALACIO (D.N.I. N° 16.125.972 - Clase 1962).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 30 de marzo de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que designada Adriana Angela PALACIO (D.N.I. N° 16.125.972 - Clase 1962), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 349-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-09004553-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Analía Fernanda COSTIN, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía Fernanda COSTIN en el cargo de Médica, en la especialidad Neonatología, en el grado de Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Martín Antonio SAEZ, concretado por RESOL-2019-469-GDEBA-MSALGP, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Analía Fernanda COSTIN (D.N.I. N° 31.856.489 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, Analía Fernanda COSTIN (D.N.I.31.856.489 - Clase 1985), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 350-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07342829-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Dalia Beatriz MENESES CASTRO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Dalia Beatriz MENESES CASTRO, en el cargo de

Licenciada en Enfermería, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 30 de abril del 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Dalia Beatriz MENESES CASTRO (D.N.I. N° 31.823.838 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 351-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06142311-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucía Giselle HERNANDEZ, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Lucía Giselle HERNANDEZ, en el cargo de Licenciada en Enfermería, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado

"Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 20 de abril del 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lucía Giselle HERNANDEZ (D.N.I. N° 35.353.964 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 352-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-14661421-GDEBA-HSEESMOMSALGP por el cual tramita la designación de Carlos Hernán CONTRERAS en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Hernán CONTRERAS en el cargo de Médico Asistente Interino en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

Exequiel Martín BORGHI, concretada por RESOL-2018-2388- GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes Pediátrico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carlos Hernán CONTRERAS (D.N.I. N° 25.066.274 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 353-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05735549-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la limitación como interina y la designación en planta permanente de Sofía ESPOSTO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 8 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad, por Decreto N° 174/19.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sofía ESPOSTO (D.N.I. 31.298.849 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 174/19 .

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sofía ESPOSTO (D.N.I. 31.298.849 - Clase 1984) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 8 de octubre de 2019, la profesional citada en el artículo 2° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3- Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 354-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06021557-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Raúl DOCAMPO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Jorge Raúl DOCAMPO, en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Diagnóstico por imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 13 de abril del 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N°10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jorge Raúl DOCAMPO (D.N.I. N° 23.123.613 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 13 de abril de 2020, Jorge Raúl DOCAMPO (D.N.I. N° 23.123.613 - Clase 1972), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 355-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05734664-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Gabriel RAMOS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Leonardo Gabriel RAMOS en el cargo de Médico Asistente Interino - especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1° de junio de 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Luis Francisco RAIMUNDO, concretado por Resolución 11112 N° 771/15 - Anexo 1 - Planilla 6, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2017, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Leonardo Gabriel RAMOS (D.N.I. N° 33.097.186 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 1 de junio de 2017, Leonardo Gabriel RAMOS (D.N.I. N° 33.097.186 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 356-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06410489-GDEBA-DPTPCUCAIBA por el cual tramita la designación de Leandro Carlos MOSNA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) - C.R.A.I Norte y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Leandro Carlos MOSNA, en el cargo de Médico Asistente Interino, en la especialidad Clínica Quirúrgica en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) - C.R.A.I Norte, a partir del 30 de abril del 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) - C.R.A.I Norte, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Leandro Carlos MOSNA (D.N.I. N° 26.419.390 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Ente Autárquico Instituto de Trasplante, dependiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 357-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05916471-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Horacio SOLARI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Horacio SOLARI en el cargo de Abogado, Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata, a partir del 30 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del

Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogado - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Horacio SOLARI (D.N.I. N° 28.366.308 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 418-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-10336830-GDEBA-DDDPPIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación del Contador Público Julián Amílcar FUMA como Miembro Integrante del Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designación del Contador Público Julián Amílcar FUMA, a partir del 1° de junio de 2020, en el cargo de Miembro Integrante del Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), con rango y remuneración equiparado al cargo de Director Provincial de la Ley N° 10.430, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo

establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, a partir del 1º de junio de 2020, al Contador Público Julián Amílcar FUMA (DNI N° 27.023.667, Clase 1978), como Miembro Integrante del Ente Regulador de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), con rango y remuneración equiparada al cargo de Director Provincial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 900-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2020

VISTO las Leyes N° 13981, N° 14.815 y N° 15.165 los Decretos N° 59/19, N° 304/20 y N° 413/20 y el expediente N° EX-2019-12685369-GDEBA-DPPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar y declarar fracasado el Proceso de Compra N° 99-0110-LPU19 y autorizar un nuevo llamado a Contratación Directa para la adquisición de Preservativos masculino liso de latex natural, lubricado con aceite de silicona, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso..." "c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que, a los fines de ordenar el marco normativo de la emergencia, establece que las leyes que rigen en consecuencia deberán interpretarse y aplicarse como un marco normativo único y común (art. 2º);

Que cabe señalar que por el artículo 10 del Decreto N° 304/2020 se derogaron los artículos 1 a 14 y 16 a 18 del Decreto N° 592/16 y por el artículo 6º se estableció que los procesos de contratación encuadrados en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, en aplicación de las leyes de emergencias que se reglamentan por el mismo, que se encuentren en una etapa posterior al dictado del respectivo acto administrativo de autorización del llamado y aprobación de la documentación que regirá la contratación, al momento de la publicación del presente decreto, deberán continuar su tramitación conforme a la normativa aplicable al momento del acto de autorización; por lo que corresponde continuar con la tramitación de la presente contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 592/16;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que, por Disposición N° DISPO-2020-252-GDEBA-DGAMSALGP, obrante a orden N° 139, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de preservativos masculinos lisos de látex natural, lubricados con aceite de silicona, con destino a la Dirección de ETS, VIH-Sida y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Programas Sanitarios, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por la suma total de pesos veintiséis millones setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 26.732.880,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que a orden N° 172 luce incorporado el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas en el cual se sugiere desestimar la oferta de la firma EURO SWISS S.A. por no ajustarse a lo solicitado en base al asesoramiento técnico obrante a Orden N° 169;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 180 por la Dirección de ETS, VIH-Sida y Hepatitis virales manifestando que: "Dado que la Provincia en general y en particular el Ministerio de Salud Provincial se encuentran en una crítica situación que afecta a la totalidad de las áreas administrativas y, especialmente, a la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Administración Pública Provincial, como son la provisión de preservativos masculinos de latex, que provoca una actuación estatal deficiente e ineficaz, sobresaliendo como resultado de la misma el grave riesgo inminente a la salud a la que se enfrentan las y los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires sin cobertura explícita de salud.(...) por las razones de emergencia sanitaria que fueron esbozadas ut supra se solicita que de manera subsidiaria se enmarque la presente en los términos del art. 18 inc. 2 B III y C del decreto 59/19, dado que la presente encuentra su motivación por procesos licitatorios desiertos y por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. De esta manera y como resultado de tal situación se solicita realizar la compra de los insumos que se detallan en el formulario de requerimiento (.)";

Que, a orden N° 181, la Dirección mencionada en el párrafo anterior incorpora el correspondiente formulario de requerimiento;

Que, a orden N° 184, la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta la solicitud de gasto del Sistema de Compras PBAC N° 99-267-SG20;

Que, a orden N° 191, el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas ha prestado su conformidad;

Que han tomado intervención de su competencia a ordenes N° 193/194 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 199, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la Solicitud de Gasto N° 99-267-SG20;

Que, a órdenes N° 213/214 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y el Proceso de Compra N° 99-0077-CDI20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 6 de julio de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos sesenta mil con 00/100 (\$ 156.960.000,00);

Que por el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de este Ministerio de Salud;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 216, procede aprobar y declarar fracasado el Proceso de Compra N° 99- 0110-LPU19, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0077-CDI20 y autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de Preservativos masculino liso de latex natural, lubricado con aceite de silicona, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 y Anexo A del Decreto N° 304/20 el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Aprueba Bases de Contratación/ Aprueba la Comisión de Preadjudicación/ Deja sin efecto/ Declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, por más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos cinco millones (\$50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado y declarar fracasado el Proceso de Compra N° 99-0110-LPU19, por los motivos expuestos en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0077-CDI20 los cuales como documento N° PLIEG-2020-12679455-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de Preservativos masculino liso de latex natural, lubricado con aceite de silicona, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos sesenta mil con 00/100 (\$ 156.960.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de julio de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 5º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 6º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) N° 99-267-SG20.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO [b1288409070fbad1882ed5049e20b0ded7e12f4677724e900afedc46a7cbeb2a](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 397-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-09072040-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Mariana CUESTA como Directora de Coordinación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en la cual se encuentran contemplados los cargos a ocupar;

Que se propone la designación de Mariana CUESTA como Directora de Coordinación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo a partir del 1° de mayo de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística, a Mariana CUESTA (DNI N° 30.506.012 - clase 1983) como Directora de Coordinación Turística, a partir del 1° de mayo de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 400-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-06030466-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación de Diego Nicolás PRADO como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Francisca Adela URE como Subsecretaria de Comunicación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Diego Nicolás PRADO como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 3 de febrero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Comunicación propicia asignarle a Diego Nicolás PRADO la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.546) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Diego Nicolás PRADO (DNI N° 33.258.478 - clase 1987) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 3 de febrero de 2020, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.546) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 233-SSTAYLMDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-12944076-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 4/20, tendiente a la contratación del servicio de entrega directa de tres mil seiscientos (3.600) módulos alimentarios, a requerimiento de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 3, la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, solicita la contratación referida en el exordio, acompañando cantidades y especificaciones técnicas, a fin de dar continuidad a la atención Nutricional que se ofrece en las Unidades de Desarrollo Infantil Oficiales, que dependen de dicha Dirección;

Que a su vez, en números de orden 4/6 se adjuntan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1º, 2º y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (PLIEG-2020-04561438-GDEBA-DCYCMDSGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13325067-GDEBA-DCYCMDCGP) y III- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-13325097-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos trece millones setenta y cinco mil novecientos veinte (\$13.075.920,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 29 de junio de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que en número de orden 14 interviene la Dirección General de Administración impulsando la publicación por el término de un (1) día, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13325067-GDEBA- DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-13325097-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 4/20, tendiente a la contratación del servicio de entrega directa de tres mil seiscientos (3.600) módulos alimentarios, a requerimiento de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, con un plazo de prestación de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, realizándose entregas de trescientos (300) módulos cada quince (15) días, con la posibilidad de incrementar hasta en un cien por ciento (100%) y reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el valor total adjudicado, y prorrogar por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 29 de junio de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 369 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 6 - 0 - SERVICIOS CONTRATADOS DE ALIMENTACIÓN - Apertura Programática 4 - 0 - 0 - 1 - 0 - ACTIVIDADES COMUNES DE POLITICAS SOCIALES - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trece millones setenta y cinco mil novecientos veinte (\$13.075.920,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 76-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2020

VISTO el análisis de precios de algunos conceptos que deben ser contemplados a efectos de calcular los presupuestos y compromisos de la Administración secundaria de riego; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Corporación poner a disposición insumos para el mejoramiento de la red de riego con el fin de buscar un mejor aprovechamiento del recurso hídrico.

Que la dinámica económica y financiera impone la actualización de las variaciones que pueden tener algunos productos/insumos necesarios para proyectar los compromisos de obras y servicios que se ejecutarán en dichos Consorcios;

Que los incrementos de dichos productos afectan directamente el funcionamiento, mantenimiento y proyección de labores sobre la red de riego, administrada por cada uno de los consorcios secundarios y terciarios de riego y drenaje;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar los siguientes valores para los consorcios secundarios y terciarios de riego y drenaje en cada uno de los siguientes insumos:

Ítem	Máquina	Unidad	valor
1	Polietileno 3 mts x 90 micrones x 100 mts	\$/unidad	5.400,00
2	Polietileno 4 mts x 90 micrones x 100 mts	\$/unidad	5.550,00
3	Polietileno 6 mts x 90 micrones x 50 mts	\$/unidad	4.050,00
4	Polietileno 8 mts x 90 micrones x 50 mts	\$/unidad	5.830,00
5	Caño 0.6 mts x 1.20 mts	\$/unidad	4.620,00
6	Caño 0.8 mts x 1.20 mts	\$/unidad	5.280,00
7	Caño 1 mts x 1.20 mts	\$/unidad	6.160,00
8	Producto químico para el control de malezas y algas por kilo	\$/unidad	260,00

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Gerencia Técnica y Administrativa de CORFO RIO COLORADO e Intendencias de Riego. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador

RESOLUCIÓN N° 78-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO que es necesario fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;
Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO DENTRO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2020, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal Unificador I: \$ 96,60; Canal Principal Unificador II: \$ 161,70; Canal Principal Unificador III: \$ 134,90; Canal Principal Mayor Buratovich: \$ 149,10; Canal Principal Villalonga: \$ 158,10, Regantes Directos del Río Colorado: \$ 146,50

ARTÍCULO 2º: Fijase como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego Año 2020, el día 17/07/2020; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. b) de la ley 12.257).

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador

RESOLUCIÓN N° 79-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020

VISTO la necesidad de asegurar la regular prestación del servicio de riego a cargo de ésta entidad administradora;

CONSIDERANDO:

Que el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO se encuentra legalmente autorizado para el cobro de contribuciones para atender los gastos de interés particular del conjunto de acueductos de los que se sirven los concesionarios del riego (Art. 113 inc. b) de la Ley 12257);

Que se estima conveniente establecer un fondo de reserva para la adquisición de insumos necesarios que garanticen la conservación y mantenimiento de la red de riego y drenaje;

Que el producido de dicho fondo será exclusivamente destinado a la compra de insumos tales como repuestos, combustible, cubiertas, etc., no pudiendo destinarse a ningún otro fin;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE
LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7948/72
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO, a suscribirse entre esta Corporación y el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO cuyo texto forma parte de la presente como IF-2020- 12917127-GDEBA-CORFO.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y por treinta (30) días en el sitio oficial del Organismo en internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador

ANEXO/S

ANEXO 3dd9a4baf1ac04a8dcae97f07f26148ff7f27046dba986c59be7711b90242698

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 80-CORFO-2020PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2020**VISTO** la solicitud del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado;**CONSIDERANDO:**

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego, y toma a su cargo la renovación de la maquinaria hidráulica necesaria para la operación y mantenimiento de la red de riego y drenaje;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;

Que a los citados montos se aplicará una bonificación del 10% por pago en término;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO LEY 7948/72
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter general de PESOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$65.50) por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios de todos los Canales Principales; cuyo vencimiento operará el día 17/07/2020.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter exclusivo para los regantes del Canal Principal Mayor Buratovich de PESOS TRES CON 81/100 (\$3.81) por hectárea empadronada con concesión de riego, cuyo vencimiento operará el día 17/07/2020.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter exclusivo para los regantes del Canal Principal UNIFICADOR III de PESOS SEIS CON 49/100 (\$6.49) por hectárea empadronada con concesión de riego, cuyo vencimiento operará el día 17/07/2020.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2020-12917163-GDEBA-CORFO cuyo vencimiento operará el día 17/07/2020.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2020-12917163- GDEBA-CORFO, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 17/07/2020.

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por el Servicio de Canalero a Consorcios de Riego según IF-2020-12917163-GDEBA- CORFO,que adhieran a las mencionadas contribuciones y cuyo vencimiento operará el día 17/07/2020.

ARTÍCULO 7º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Reparación de Puentes según IF-2020-12917163-GDEBA-CORFO, que adhieran a las mencionadas contribuciones y cuyo vencimiento operará el día 17/07/2020.

ARTÍCULO 8º: Por expreso mandato del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado conforme solicitud que enviara el firmante, se habilita la suspensión del devengamiento de interés y de manera excepcional por la presente cuota que aquí se fija para los conceptos incluidos en los Artículos 1º,2º,3º,4º,5º y 7º de la presente. Aclarase especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 6º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3% mensual sobre saldo deudor.-

ARTÍCULO 9º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 10º: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

Leon Eduardo Somenson, Administrador

ANEXO/SANEXO [cdb93dcf54211dff916c838809ff30ba33262c85f079717386d5a8f7226f96f3](#)[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 82-CORFO-2020**PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020**VISTO** que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2020; y**CONSIDERANDO:**

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la segunda (2º) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe,

realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente;
Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;
Que estos montos se destinaron al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;
Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO DENTRO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2020, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF- 2020- 13194851-GDEBA-CORFO.

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Administración secundaria 2020, el día 17/07/2020;

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador

ANEXO/S

ANEXO [b07c0735fbe6e656c84ad1fae29ca89ec545a8ee1861dbaa35574ead53b29d55](#)

[Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 299-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-10932959-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Licitaciones

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

Licitación Privada N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 011/20, Expediente N° 056/013/2020, Disposición N° 174/2020 para la provisión del "Servicio Alimentario Escolar - Módulos Alimentarios - Bolsón de Emergencia", en el distrito de Las Flores, durante el mes de julio de 2020, en el marco de la Ley de Emergencia N° 15.165.

Apertura de las Propuestas: Lunes 29 de junio de 2020, a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 3.975.108,00 (Tres Millones Novcientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ocho Pesos).

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: Sede de Consejo Escolar, Calle Harosteguy N° 472, Ciudad de Las Flores, y hasta el día 29 de junio de 2020, a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Sede de Consejo Escolar, Calle Harosteguy N° 472, Ciudad de Las Flores.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Las Flores - Calle Harosteguy N° 472, días hábiles en el horario 8:00 a 12:00 y hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación. Tel. 02244-45-2018.

jun. 24 v. jun. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL****Contratación Directa con Compulsa de Precios N° 28/2020**

POR 2 DÍAS - Contratación Directa (Emergencia) con Compulsa de Precios N° 28/2020. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Expediente Interno N° 102 - 029/2020, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar mes de julio

Rubro Bolsones Alimentarios de Emergencia

Apertura 26 de junio de 2020 - 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$1000

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil

Consulta y Retiro de Pliegos: en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

jun. 24 v. jun. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN****Licitación Privada N° 3/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 03/2020 (Zona A) - Autorizada por Disposición N° 0094/2020, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Módulos Alimentarios de Emergencia), con un Presupuesto Estimado de Pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trecientos Treinta y Siete con Doce Centavos (\$ 12.642.337,12), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón - calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón - Oficina Tesorería - Hasta las 11:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón - Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón - En el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del Pliego: \$ 6.300,00

jun. 24 v. jun. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN****Licitación Privada N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2020 (Zona B) - Autorizada por Disposición N° 0094/2020, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Módulos Alimentarios de Emergencia), con un Presupuesto Estimado de Pesos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trecientos Veintiseis con Setenta y Dos Centavos (\$ 12.252.326,72), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- Oficina Tesorería - hasta las 11:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón - en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del Pliego: \$ 6.100,00

jun. 24 v. jun. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN****Licitación Privada N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 05/2020 (Zona C) - Autorizada por Disposición N° 0094/2020 , tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Módulos Alimentarios de Emergencia), con un Presupuesto

Estimado de Pesos Trece Millones Ochocientos Seis Mil Trecientos Sesenta y Ocho con Dieciseis Centavos (\$ 13.806.368,16), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- Oficina Tesorería - hasta las 11:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia. Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del Pliego: \$ 6.900,00

jun. 24 v. jun. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/2020 (Zona D) - Autorizada por Disposición N° 0094/2020, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Módulos Alimentarios de Emergencia), con un Presupuesto Estimado de Pesos Once Millones Cuatrocientos Mil Trecientos Cuatro (\$ 11.400.304), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón - Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- Oficina Tesorería - hasta las 11:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia. Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del Pliego: \$ 5.700,00

jun. 24 v. jun. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 07/2020 (Zona E) - Autorizada por Disposición N° 0094/2020, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Módulos Alimentarios de Emergencia), con un Presupuesto Estimado de Pesos Nueve Millones Setecientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 9.708.258,88), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- Oficina Tesorería - hasta las 11:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia. Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón - en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del Pliego: \$ 4.800,00

jun. 24 v. jun. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 08/2020 (Zona F) - Autorizada por Disposición N° 0094/2020, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Módulos Alimentarios de Emergencia), con un Presupuesto Estimado de Pesos Once Millones Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cuatro Centavos (\$ 11.064.295,04), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- Oficina Tesorería - hasta las 11:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón -Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia. Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón - en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del Pliego: \$ 5.500,00

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/20, expediente N° 40516/20, por la obra en EES N° 3 "Ampliación - Refuncionalización - Primera Etapa", dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 16 de Julio de 2020

Hora: 9:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 7.583.830,27

Valor del Pliego: \$ 8.342,22. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 29 de junio al 08 de julio 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2020 para presentar ofertas para la "Construcción de Jardín Maternal Plaza Italia de la ciudad de Lobos"; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de Propuestas: día 16 de julio del 2020, horario: 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos.

Los Pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Setenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro con 71/100 (\$ 12.173.054,71.)

Valor del Pliego: Pesos Seis Mil Cien (\$6.100.)

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de Apertura.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 51/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Reactivos, requerido para el Dispensario Araoz Alfaro, para un periodo de consumo aproximado de 3 (tres) meses, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$6.578.158,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 10 de julio de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303-Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:30.

Valor del Pliego: \$ 18.000,00.

Venta de Pliegos: Desde el día 06/07 al 08/07 de 2020 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Unico y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2020.

Por la Obra "Puesta en Valor y Ampliación de Red de Agua Potable en Domselaar", en el Partido de San Vicente.

Presupuesto Oficial: \$ 13.207.713,36.

Garantía de Oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Apertura de Sobres: 17 de julio de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00)

Vista y Venta de Pliegos: desde 25/06/2020 hasta el 16/07/2020. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de Ofertas: Hasta el 16 de julio de 2020 a las 10:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-56459-2020-00.

jun. 24 v. jun. 25

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 99-0077-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19), tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0077-CDI20, tendiente a la Adquisición de Preservativos Masculino Liso

de Látex Natural, Lubricado con Aceite de Silicona, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos sesenta mil cero centavos (\$ 156.960.000,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 59/19, autorizado por RESO-2020-900-GDEBA-MSALGP, de fecha 23/6/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 6 de julio de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios:

<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2019-12685369-GDEBA-DPPSMSALGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 4/2020

Proceso de Compra PBAC N° 369-0084-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 4/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-233-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Expte. EX-2020- 12944076-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 369-0084-CDI20, Servicio de Entrega Directa de 3.600 Módulos Alimentarios Mensuales, por un periodo de 6 meses a partir del perfeccionamiento del contrato y con un plazo de entrega de 300 módulos cada 15 días a coordinar con la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Trece Millones Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$13.075.920,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares y su Anexo I a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 - Horario Oficial del Sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 29 de junio de 2020 - Horario Oficial del Sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Proceso N° A0KG00000-0020-LPU19

POR 5 DÍAS - Asunto: Adecuaciones Varias en Edificio sede Centro de Adiestramiento Canino.

Lugar de Ejecución: Guayaquil 142 esquina Godoy Cruz, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 663.215,14 - Publicación Circular Nro. 4 con respuestas a consultas efectuadas y modificación al cronograma de fechas del proceso.

Fecha de Apertura: 21/07/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura - mediante Portal de Compras AFIP:

<https://afipcompras.afip.gob.ar/>.

Expediente N° EX-2019-00171478-AFIP-DVGECE#SDGADF.

jun. 25 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Refacciones en Unidades de Desarrollo Infantil del Distrito"

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 4 meses

Presupuesto Oficial: \$ 30.063.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 30.000.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 17 de julio de 2020 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 18/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alimentos Para Brindar Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad Social en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19"

Presupuesto Oficial: \$102.600.000,00. (Pesos Ciento Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 09/07/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 13/07/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 13/07/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser consultado y/o retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 25/06/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Licitación Pública N° 3/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de la Unidad Turística Fiscal identificada como Balneario N° 2 en la localidad de Balneario Orense

Fecha de Apertura: 27 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Tres Arroyos, sita en Av. Rivadavia N° 1 (Planta Alta) - Tres Arroyos.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000.)

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 1° de julio de 2020 al 20 de julio de 2020, en horario administrativo.

Expediente N° 4116-285097/2019 - Decreto N° 1097/2020.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 37/2020**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 37/2020 por el Alquiler dos (2) Camiones Volcadores de 5M3 de capacidad, de una (1) Mini Cargadora de carga mínima 700/900kg tipo Volvo o similar con Operador, Seguro y Combustible y Tres (3) Trompos Hormigoneros de 330LT capacidad cada uno, para ser utilizados en trabajos viales solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 14 de julio de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.320.000,00

Valor del Pliego: \$ 6.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de junio, 1° y 2 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: los días 6 y 7 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 14/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección

de Compras.

Decreto N° 4693/2020 - Expte: 4132-69945/2020

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 38/2020 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Puesta En Valor del Vivero Municipal, ubicado en el interior del Parque El Batallón limitado por las calles Ing. Huergo, la Ruta Provincial 197 y las vías del Ferrocarril Belgrano Norte en la localidad de Los Polvorines, perteneciente al Partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 13.657.285,50

Valor del Pliego: \$ 13.600,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de junio, 1º y 2 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4694/2020 - Expte: 4132-70116/2020

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 40/2020 por la Provisión de 3.000 lt. de Acelerante de Fragüe, 800 M3 de Tosca y 1.000 Mallas de Hierro de Ø6 de 2MX5M (15CMX15CM), para ser utilizados en la Reparación de 1.000 Paños de Hormigón solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 16 de julio de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 5.428.500,00

Valor del Pliego: \$ 5.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de junio, 1º y 2 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 16/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4712/2020 - Expte: 4132-70148/2020

jun. 25 v. jun. 26

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.115

Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Llave en Mano

Objeto: Adquisición de Solución para Control de Acceso a la Red.

Valor del Pliego: \$ 9.000.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 12.06.2020 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el 07.07.2020 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/06/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 06/07/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.060

jun. 25 v. jun. 26

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.055

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación Suscripción al Soporte de la Licencia Nagios XI Enterprise Edition (Nro Serie RMVPTQ)

Tipología de Selección: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 09/06/2020 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 01/07/2020 a las 11:30 hs.

Valor de los Pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 24/06/2020

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 30/06/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3, Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura de la Licitación se realizará en la sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580, Nivel 3, Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.290.

Varios

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - Cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-321284/20 caratulado "ROSA, CESAR ROBERTO - STAWNICZY, CRISTINA (CONVIVIENTE) s/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subcomisario (RA) Subsecretario General.

jun. 19 v. jun. 25

TRIVIUM PACKAGING ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Exal Argentina S.A., C.U.I.T. 30-68992145-7, I.G.J. N° 1.601.029, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 41 de fecha 16/12/2019, se resolvió modificar la denominación de la Sociedad de Exal Argentina S.A. a Trivium Packaging S.A. y reformar el Artículo 1° del Estatuto Social en consecuencia. Adicionalmente, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 42 de fecha 30/12/2019, se resolvió posteriormente modificar la denominación de la Sociedad de Trivium Packaging S.A. a Trivium Packaging Argentina S.A. y reformar el Artículo 1° del Estatuto Social en consecuencia. Aldo Marcelo Celestini, Presidente.

jun. 22 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo K-1487/2019 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa Partida 84" (conforme Art. 1899 y 2565 CCCN y ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar al Sr. ALBERTO MALKA, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección B, Manzana 34, Parcela 16; Partida 84; Matrícula 48382 emplazándoseles para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. E Pergamino, 4 de noviembre de 2019.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**, Intendente.

jun. 23 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo K-1438/2019 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa Partida 38007" (conforme art. 1899 y 2565 CCCN y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a los Sres. AVERSA Y MARRAS, JOSÉ, JUAN y MARIA MAGDALENA; la Sra. LADINE DE AVERSA CECILIA ROSA, y el Sr. AVERSA Y LADINE, JUAN CARLOS, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección B, Manzana 34, Parcela 16; Partida 38007; Matrícula 47995, emplazándoseles para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 4 de noviembre de 2019.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**, Intendente.

jun. 23 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo K-1439/2019 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa Partida 44027" (conforme Art. 1899 y 2565 CCCN y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar al Sr. CASILDO AZTIRIA, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XV, Sección L, Manzana 88, Parcela 18; Partida 44027; Folio 2153/1908, emplazándoseles para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 4 de noviembre de 2019.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**, Intendente.

jun. 23 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo K-1441/2019 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa Partida 44028" (conforme Art. 1899 y 2565 CCCN y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar al Sr. CASILDO AZTIRIA, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XV, Sección L, Manzana 88, Parcela 19; Partida 44028; Folio 2153/1908, emplazándoseles para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 4 de noviembre de 2019.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**, Intendente.

jun. 23 v. jun. 25

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-27743-81 la Resolución N° 932.841 de fecha 12 de Febrero de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 932.841

VISTO, el expediente N° 2337-27743-81, correspondiente a ANGELERI ANTONIA NILDA si Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución se acuerda el beneficio de Jubilación a la Sra. Angelen Antonia Nilda, a partir del 01/01/1981, en base al cargo Categoría 6-Personal Técnico (Reg. 36 hs);

Que con fecha 03/03/2006, se produce el fallecimiento de la Sra. Angeleri, precediéndose a dar el Alta transitoria del beneficio de pensión, atento la petición del Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo;

Que por Resolución N° 747515 de fecha 12/06/2013, se Denegó en su artículo 1º el beneficio de Pensión al Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo, declarándose en su artículo 3º legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 04/03/2006 hasta el 01/09/2009, intimándose a los derechohabientes que en el plazo de 10 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. San Luis, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo; Notificados los herederos mediante Edictos de la deuda mencionada precedentemente, no se han receptado respuesta alguna de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por el Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos

sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2º: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas-, a efectos de proceder a confeccionar Título Ejecutivo para actuar por la vía de Apremio; derivándose oportunamente a la Subsecretaría de Ejecución y Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado, en virtud de la deuda declara legítima en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito toda vez que se ha detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad a su fallecimiento, que asciende a la suma de pesos tres mil quinientos veintisiete con 58/100 (\$ 3.527,58).

ARTICULO 4º Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones.Cumplido, dar tramite que por derecho corresponda.

Departamento Realoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-410461/17 a los derechohabientes de SILVIA CRISTINA CORDONE la Resolución N° 934.585 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.585

VISTO el expediente N° 21557-410461/17 por el cual SILVIA CRISTINA CORDONE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Reconocer que a SILVIA CRISTINA CORDONE, con documento DNI N° 11.895.520 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subdirector- Categoría 24-40 hs con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2º. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-345405-15 la Resolución N° 935.343 de fecha 20 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.343

VISTO el expediente N° 21557-345405-15 por el cual BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, con documento DNI N° 12.966.311, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, y al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTICULO 2°. Dar trámite a fin de verificar si se genera cargo deudor y en su caso, dar trámite para su recupero.-

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a Adecuaciones y Altas. Hecho, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2918-058599-95 la Resolución N° 931621 de fecha 22 enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931621

VISTO el expediente N° 2918-058599-95 que trata la situación previsional de CARLOS ANTONIO QUETGLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 379,524 del 12 de octubre de 1995 se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada al titular a partir del 10 de junio de 1995;

Que posteriormente se advirtió que el titular poseía un beneficio acordado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 10 de enero de 1987, no habiendo sido notificada dicha circunstancia al inicio del trámite jubilatorio;

Que en virtud de lo expuesto, se dio de baja a la prestación del titular, conforme lo actuado a fs. 49 y la Resolución 839.207 obrante a fs. 47/48;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra dicha resolución, agraviándose de la baja en planillas de pago;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme arts. 86, 89 Y ccs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994;

Que cabe mencionar que atento el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo acordar el beneficio previsional solicitado, teniendo en cuenta la existencia de la prestación acordada por la Caja arriba referida;

Que por lo expuesto, mediante el dictado de la Resolución N° 898,326, se rechazó el remedio recursivo intentado, revocando la Resolución Nro 379,524, denegando el beneficio jubilatorio y declarando legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 83/84 que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$) 2,538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 11° de junio de 1995 y hasta que operó la baja en planillas de pago el 30 de abril de 2016;

Que, la resolución mentada en el párrafo anterior no pudo ser notificada al titular de autos toda vez que falleció con fecha 25 de septiembre de 2018, denunciando dicha circunstancia su cónyuge supérstite, la que asimismo, solicita prescripción de la Deuda declarada legítima por haberes percibidos indebidamente, mediante la Resolución N° 898,326, Y efectuando, subsidiariamente, propuesta de pago;

Que, Fenia Noemí Vespasiani, no cuenta con la legitimación activa para realizar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la misma;

Que de lo expresado anteriormente, corresponde, rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el titular de autos contra la Resolución Nro 839,207 de fecha 5 de mayo de 2016, revocar la Resolución 379,524 de fecha 12 de octubre de 1995, Denegar el beneficio de Jubilación, Declarar Legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, rechazar la presentación efectuada por Fenia Noemí Vespasiani

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por CARLOS ANTONIO QUETGLAS, contra la Resolución Nro 839.207 de fecha 5 de mayo de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°. Revocar la Resolución nro 379.524 de fecha 12 de octubre de 1995, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 4°. Denegar el beneficio de jubilacion ordinaria solicitado por Carlos Antonio Quetglas, con documento LE 5.014.087, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2.538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/06/1995 y hasta el 30/04/2016, intimándose a los herederos que en el plazo de 20 días proponga forma de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales contra el acervo sucesorio, y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos que por derecho correspondan a fin del recuperero.

ARTICULO 6°. Rechazar la presentación efectuada por Fenia Noemí Vespasiani, con documento DNI N° 2.002.722, por no contar con legitimación activa para realizar dicha presentación.

ARTICULO 7°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 8°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-203089-11 la Resolución N° 926.497 de fecha 16 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 926.497

VISTO el expediente N° 21557-203089-11 por el cual MARÍA ESTER AGUILERA, solicita el beneficio de jubilacion ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su tramite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, en lo que respecta a la disminución del porcentaje en el cargo simultáneo;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de jubilacion ordinaria a MARÍA ESTER AGUILERA, con documento DNI N° 10.394.999.-ARTICULO 2°. Liquidar el beneficio a partir del 1o de marzo de 2012 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, y al 62% de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, ambos con 24 años, y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTICULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/08/2019, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 (\$43.766,11). Intimar a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-218291-12 la Resolución N° 943.579 de fecha 25 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.579

VISTO, el expediente N°21557-218291-12 correspondiente a MÉNICA ISABEL NOVO, DNI 11.711.175, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 30/07/2012, en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Rural 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje de la bonificación por ruralidad otorgado provisoriamente, atento los servicios informados por la ex empleadora, motivando deuda liquidada.

Que cabe aclarar, al disminuir la bonificación por ruralidad, disminuye el % de la bonificación Jornada Completa, siendo esta última un porcentaje sobre los conceptos que integran el haber.

Que ello así, se dicta la Resolución n°845334/16 y su modificatoria la n° 853286/18, por las cuales se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Desfavorable 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un * desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MÓNICA ISABEL NOVO, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n°12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-519487-20 la Resolución N° 934.650 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.650

VISTO el expediente N° 21557-519487-20 por el cual MARIO RAÚL VALLEJOS, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARIO RAÚL VALLEJOS, con documento DNI N° 11.426.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - clase I -36 hs. con- 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Ensenada, el que debía ser liquidado a partir del 2 de diciembre de 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-420243-17 la Resolución N° 933.916 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.916

VISTO el expediente N° 21557-420243-17 por el cual CARLOS ROBERTO STUDER, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta Nelly Beatriz VELITO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a CARLOS ROBERTO STUDER, con documento DNI N° 10.238.150, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bragado, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017 hasta el 9 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a Nelly Beatriz Velito, con documento DNI N° 12.754.238.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 10 de enero de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Bragado.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-244838-13 a los derechohabientes de ESTER GRACIELA FERNANDEZ la Resolución N° 894.914 de fecha 11/07/2018. Asimismo intima a los derecho habientes de FERNANDO JORGE AREN para que dentro del plazo de 20 (veinte) días de notificados procedan a abonar al citado organismo la suma de \$ 2.292.182,88 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100), con rínas los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago, conforme a lo establecido en la Resolución N° 894914 que se transcribe seguidamente. La suma indicada debe ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditarlo dicho depósito dentro del plazo de 5 días. Asimismo, en caso de omisión y/o negativa de pago, se los intima para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de notificados procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante de autos y denuncien su radicación dentro del plazo de 10 (diez) de decretada su apertura, bajo apercibimiento, en caso de omisión, de proceder al recupero del crédito conforme a lo establecido en el art. 729 del CPCC de la Provincia de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N° 894.914

VISTO el expediente N° 244838-13 por el cual ESTER GRACIELA FERNANDEZ, Interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que la titular se agravia de los cargos deudores impuestos en los artículos 2o y 6o del mencionado acto;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, surge de las constancias de autos que por Resolución N° 326078 del 1/08/1991 se le acordó el beneficio jubilatorio al causante -Fernando Jorge Aren-, verificándose que continuó prestando servicios comunes en sede nacional sin haber efectuado la pertinente denuncia ante este Instituto, conforme lo exige el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que se formuló cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el causante;

Que surge de la intervención del área técnica a fs. 181 que el monto del cargo deudor oportunamente calculado resulta erróneo, correspondiendo su rectificación de acuerdo a lo actuado a fs. 178, debiendo accionar contra la sucesión del causante a los efectos de su recupero;

Que en relación al cargo deudor por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, se concluye que las sumas extraídas se relacionan con haberes devengados en vida de aquél, por lo que la deuda impuesta carece de título o causa que lo justifique;

Que se deberá dar intervención al área técnica a fin de verificar las sumas descontadas;

Que en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad planteada por la recurrente, se entiende que la Administración es incompetente para pronunciarse sobre el particular;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Receptar parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por ESTER GRACIELA FERNANDEZ con documento DNIF N° 5.218.085, contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Revocar los artículos 2o, 5o y 6o Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100 (\$ 2.292.182,88) por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 24/11/1989 y hasta 30/09/2008, debiendo intimar de pago a la sucesión del causante.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-113112-08 la Resolución N° 797.712 de fecha 17 de septiembre de 2014. Asimismo se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 30.681,56 (Pesos treinta mil seiscientos ochenta y uno con 56/100 Centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 797.712

VISTO el presente expediente por el cual ALFREDO RAÚL VAZQUEZ solicita beneficio de pension, en su carácter de cónyuge supérstite de ISABEL SUSANA CORREA MORALES, jubilada y fallecida el 31 de julio de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de una auditoría efectuada para detectar beneficios múltiples, se determinó que ISABEL SUSANA CORREA MORALES poseía un beneficio posterior otorgado en el ámbito nacional, resultando legítima la jubilación acordada en el ámbito provincial por ser primar en el tiempo;

Que, sin perjuicio de ello, resulta que la causante continuó en tareas en relación de dependencia desde el 01/10/1989 al 31/01/1994, siendo las mismas de carácter administrativo;

Que, en el caso de autos resulta de aplicación el régimen de incompatibilidad dispuesto en el artículo 60 primer párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 que establece: “Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes (...)En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre la percepción del haber de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al Instituto de Previsión Social, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó en ella”;

Que, teniendo en cuenta que la denuncia prevista no fue realizada y revistiendo carácter administrativo las tareas de reingreso, se procedió a calcular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994 que asciende a la suma de \$176.697,95;

Que, en cuanto a la solicitud efectuada por Alfredo Raúl Vazquez, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) para acceder al beneficio pensionario incoado;

Que, dada la existencia de deuda con este Instituto, en virtud de la Incompatibilidad en que incurriera la causante, corresponde que se liquide las retroactividades que pudieren corresponder entre la fecha de fallecimiento de la causante (31/07/22008) y la fecha de alta transitoria del beneficio de pensión, disponiéndose que la suma resultante a favor del titular se compense con la deuda que mantiene con este Instituto;

Que, deberá darse intervención a ANSES a efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación jubilatoria de la causante y el pedido de pensión derivada efectuado por el cónyuge supérstite;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de pension a ALFREDO RAÚL VAZQUEZ, con documento DNMI N° 4.026.988.

ARTICULO 2°. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 1o de agosto de 2008 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. menos de 20 secciones con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Incluir el beneficio en planillas de pago de la Sección Magisterio.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis con seiscientos noventa y siete con noventa y cinco centavos (\$176.697,95) por haberes percibidos indebidamente por ISABEL SUSANA CORREA MORALES desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994, convalidándose la afectación del 20% del haber pensionario de Alfredo Raúl Vazquez hasta la cancelación total de lo adeudado. Asimismo se deberá compensar dicha deuda con las retroactividades a liquidarse a favor del titular de autos entre el 31/07/2008 y el 03/10/2008.

ARTICULO 6°. Comunicar a A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente.

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones.

Mariano Cascallares, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-451086-18 la Resolución N° 934.041 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.041

VISTO el expediente N° 21557-451086-18 por el cual MARÍA FERNANDA LACOSTE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta José Luis Fernandez solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARÍA FERNANDA LACOSTE, con documento DNI N° 20.039.995, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Acordar el beneficio de pensión a JOSÉ LUIS FERNANDEZ, con documento DNI N° 20.039.856.

ARTICULO 3°. Liquidar el beneficio a partir del 16 de agosto de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Aeta^A publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-173781-10 la Resolución N° 934.151 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.151

VISTO el expediente N° 21557-173781-10 por el cual JUAN JOSÉ NASIF, solicita el beneficio de jubilación, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que, posteriormente se agrega planilla de alta transitoria con fecha de comienzo 01/12/2010, en base al 70% el cargo de Profesor 4 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, desempeñado en el Organismo mencionado anteriormente;

Que, habiéndose agregado en autos el Código Jubilatorio, toma intervención el Departamento Cómputos, estableciendo que el causante no reunía la cantidad de servicios requeridos en el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, es decir 25 años para acceder al beneficio jubilatorio pretendido;

Que, con fecha 31 de marzo de 2013, se produce el fallecimiento del causante, obrando en autos certificado de defunción;

Que, en consecuencia, se presenta MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio de Pensión en los términos del artículo 34 del Decreto Ley mencionado, habiéndose dado de alta transitoria con fecha 01/04/2013 a la peticionante;

Que, corresponde dejar constancia que la Pensión configura un derecho derivado de la jubilación, considerando que el causante de autos no reunía los recaudos para acceder a una prestación en los términos del artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado por Juan José Nasif y, consecuentemente, el beneficio pensionario solicitado por María Cristina De La Cruz, y declarar legítimo sendos cargos deudores por los haberes percibidos indebidamente;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar constancia que con fecha 07/05/2015 se produjo el fallecimiento de María Cristina De La Cruz;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Denegar el beneficio de jubilación a JUAN JOSÉ NASIF, con documento DNI N° 11.394.704, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de pensión a MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, con documento DNI N° 10.586.625, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Practicar el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por Juan José Nasif, desde el 01/12/2010 hasta la fecha de su fallecimiento y a María Cristina De La Cruz desde el 01/04/2013 hasta el 07/05/2015, conforme lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Remitir al Departamento Control Legal atento el ítem IV del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-44902-98 la Resolución N° 900.982 de fecha 10 oct 2018.

RESOLUCIÓN N° 900.982

VISTO, el expediente N°2350-44902-98 correspondiente a MARTA ALICIA BRESCIANI, DNI 5.899.521 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n°428702/99 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base a servicios docentes desempeñados en Colegios Privados.

Que del cruce informático se detecta que la beneficiaria reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables.

Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo que acuerda el beneficio al titular de autos y por lo tanto no procede su revocación atento ajustarse a derecho. No obstante, en el alcance de fs.109 obra renuncia en dichas tareas a partir del 30/05/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, portodo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 16/07/2016 (fecha de reingreso) al 30/05/2017 (fecha de cese), la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos con 43/100 (\$92.600,43), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido la beneficiaria denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

Que la suspensión preventiva de los haberes jubilatorios no se hizo efectiva.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión pl

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria de la deuda presentando propuesta de pago a fs. 1 del alcance citado.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Mantener firme la Resolución n°428702/99, por ser legítima y ajustada a derecho.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MARTA ALICIA BRESCIANI por haberes percibidos indebidamente durante el período 16/07/2016 al 30/05/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos con 43/100 (\$92.600,43), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3°: Rechazar la propuesta de pago efectuada a fs. 1 vta del alcance de fs.109, por resultar insuficiente, considerando el monto de la deuda y su origen, a tenor de lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) y la Resolución 08/12 del H.D del IPS.

ARTICULO 4°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60DL 9650/80.

ARTICULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-457323-18 la Resolución N° 934.607 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.607

VISTO el expediente N° 21557-457323-18 por el cual RICARDO ALBERTO MARTINEZ, solicita el beneficio de jubilación extraordinaria, en los términos de la Ley N° 13.191, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta TERESITA ALICIA MANGNANELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo, del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para surecupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a RICARDO ALBERTO MARTINEZ, con documento DNI N° 14.393.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación extraordinaria equivalente al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 21% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2018 hasta el 13 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a TERESITA ALICIA MANGNANELLI, con documento DNI N° 18.400.959.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 14 de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al 11% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 16% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Descontar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos siete con trece centavos (\$ 32.407,13) en concepto de aportes personales no efectuados por el causante, afectándose el 20% de los haberes pensionarios.

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2350-109132-01 la Resolución N° 857.018 de fecha 28 de enero de 2017. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 188.880,07 (pesos ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el

recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 857.018

VISTO, el expediente N° 2350-109132-01 correspondiente a PAZOS EDUARDO ANTONIO, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se detecta el reingreso a la actividad en tareas remuneradas en relación de dependencia por parte del Sr. PAZOS en la Municipalidad de Morón, incurriendo en la limitación prevista en el Art. 60 del Decreto- Ley 9650/80, por lo que se procede a practicar el correspondiente cargo deudor que asciende a la suma de \$ 298.672,12; el cual es declarado legítimo por medio de la Resolución H.D. N° 702.632, de fecha 4 de Mayo de 2011;

Que con fecha 29/12/2010 se produce el deceso del Sr. Pazos, presentándose la Sra. VERDE HERNANDEZ ROSA MARIA en su carácter de conviviente del causante de autos, solicitando el beneficio pensionario, el cual es otorgado por Resolución H.D. N° 760.476, de fecha 18 de Septiembre de 2013;

Que, posteriormente, por Resolución H.D. N° 800.487, de fecha 22 de Octubre de 2014, se ordena realizar la afectación del 20% de los haberes provisionales de la Sra. Verde Hernandez atento la propuesta de pago efectuada oportunamente;

Que, en consecuencia, se procede a la afectación de los haberes pensionarios a partir del mensual 05/2015, llegándose a descontar hasta el mensual 12/2016, la suma de \$ 43.256,45;

Que del informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracción de haberes con posterioridad al fallecimiento del Sr. Pazos. Informada de esta situación, se presenta nuevamente la Sra. Verde Hernandez con fecha 13/07/2016, asumiendo la autoría de dichas extracciones y solicitando se le descuente de su haber las sumas percibidas indebidamente;

Que se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 28.771,29;

Que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de \$ 284.186,96; monto resultante de la diferencia de la deuda original por haberes indebidamente percibidos por el causante en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 y lo descontado hasta el mensual 12/2016, esto es \$ 255.415,67; sumada la deuda en concepto de extracciones con posterioridad al fallecimiento, que asciende a \$28.771,29;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N9 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos veintiocho mil setecientos setenta y uno con 29/100 cvos. (\$ 28.771,29), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. PAZOS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D. del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Establecer que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 96/100 evos. (\$284.186,96) atento los argumentos vertidos ut-supra, en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. Pazos (\$28.771,29), y la diferencia entre la deuda original por haberes percibidos indebidamente por el causante y lo ya descontado hasta el mensual 12/2016 (\$255.415,67).

ARTICULO 3°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-217107-12 la Resolución N° 903.082 de fecha 1 de noviembre de 2018. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo

plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 903.082

VISTO, el expediente N°21557-217107-12 correspondiente a SILVIA LILIANA ROJAS, DNI 14.603.185 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/04/2012, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria y al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 02 módulos de Enseñanza Superior, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando su anterior intervención.

Que ello así, se dicta la Resolución n°871824/17 por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria de manera definitiva en base a los mismos cargos que venía percibiendo pero disminuyendo el porcentaje del cargo simultaneo.

Que la deuda tiene su origen en la disminución en el porcentaje del cargo simultaneo, toda vez que la beneficiaria declaró servicios (01/02/2002-31/12/2002 ver declaración jurada) que no fueron reconocidos por la ex empleadora.

Que en este entendimiento puede verse, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en los en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a SILVIA LILIANA ROJAS por haberes percibidos indebidamente por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, que asciende la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73* de conformidad a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80, lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o - bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-181829-11 a los derechohabientes de VIRGINIA VIOTTO la Resolución N° 923.473 de fecha 04/09/2019. Asimismo intima a los derecho habientes de - Viotto Virginia DNI 0.851.716 - para que dentro del plazo de 20 días de notificados proceda a pagar la suma de \$ 201.988,45 (Pesos doscientos un mil novecientos ochenta y ocho con 45/100 Centavos), procediendo al depósito de dicha suma en la cuenta fiscal N°50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días. En su defecto, dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de proceder al recupero por la vía judicial conforme art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN N° 923.473

VISTO el expediente N° 21557-181829-11 atento la observación formulada por el Fiscal de Estado contra la Resolución N° 833.935 del 25 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016 se reconoció el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO al goce del jubilación por Edad Avanzada a partir del 1o de noviembre de 2014, y hasta el 28 de septiembre de 2014, día en que se produce su fallecimiento;

Que el Fiscal de Estad, formula observación contra la Resolución de referencia, entendiendo que no corresponde acordar el beneficio, en virtud del criterio de beneficio único establecido en el artículo 66 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994), estableciendo asimismo que devienen ilegítimos los pagos efectuados a la causante desde el momento en que se dió el alta en planilla de pagos transitorio, correspondiendo en consecuencia practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que atento lo planteado precedentemente, la observación formulada por el Fiscal de Estado en los términos del artículo 7647/70, toda vez que la autoridad administrativa podrá anular, modificar, o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de la notificación a los interesados, por lo que corresponde Revocar la Resolución 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, debiéndose denegar el beneficio a la titular de autos, y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1o de noviembre de 2010 al 30 de agosto de 2014, fecha en que se produce su deceso;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, por la que fuere reconocido el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO con documento DNI N° 0.851.718, al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de jubilación por edad avanzada a Virginia Viotto con documento DNI N° 0.851.718 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por la suma de pesos doscientos un mil novecientos noventa y ocho, con cuarenta y cinco centavos (201.988,45). Intimar a los derecho habientes de la titular, para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el acervo hereditario y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al Fiscal de Estado, atento el dictamen de fojas 86 "in fine" Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-42667-06 la Resolución N° 919.163 de fecha 3 de julio de 2019. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 919.163

VISTO, el expediente N° 21557-42667-06, correspondiente a ROBLEDO JULIO ALEJANDRO S/Suc., atento el error deslizado al momento de dictar la Resolución N° 748058 de fecha 19 de Junio de 2013 en el cual resulta un cargo deudor y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, en su artículo 1o se declara legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con

68/100 (\$ 293.481,68), por haberes indebidamente percibidos por el causante de autos por el periodo; comprendido desde el 01/10/2005 hasta el 10/02/2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80; Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, atento que el periodo del cargo deudor es desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006, correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647/70; En este sentido, corresponde modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 atento el error involuntario incurrido, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar. Cumplido siga el tramite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-490577/19 la Resolución N° 934.601 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.601

VISTO el expediente N° 21557-490577/19 por el cual VALERIA LUCIANA GRECO, solicita el beneficio de jubilacion por invalidez, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde revocar la resolución dictada con posteridad a su fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir en el día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 926916, de fecha 23 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. Reconocer que a VALERIA LUCIANA GRECO, con documento DNI N° 22.051.269, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilacion por invalidez equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Alcaide Mayor, con 10 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 8 de septiembre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436252/18 la Resolución N° 933.972 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.972

VISTO el expediente N° 21557-436252/18 por el cual MARCELO ENRIQUE GOMEZ, solicita el beneficio de jubilacion por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;
Que, no habiendo podido notificarse el causante de la resolución de referencia corresponde revocar la misma;
Que, posteriormente mediante expediente N°21557-497294/19 se presenta Elba Herminia LABBATE solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge superviviente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1° Revocar la resolución N° 908753 de fecha 6 de febrero de 2019, por los argumentos vertidos anteriormente.-
ARTICULO 2°. Reconocer que a MARCELO ENRIQUE GOMEZ, con documento DNI N° 4.994.170 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4°. Acordar el beneficio de pensión a ELBA HERMINIA LABBATE, con documento DNI N° 11.652.540.

ARTICULO 5°. Liquidar el beneficio a partir del 23 de mayo de 2019 en base al 44 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

ARTICULO 6°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Belén de Escobar, 01 de junio de 2020

POR 1 DÍA - DECRETO N° 711/2020

VISTO: Lo establecido mediante la Ordenanza Nros. 5315/16 promulgada mediante Decreto N° 1473/2016 del Departamento Ejecutivo, el expediente administrativo N° 4.034-214.488/19, y

CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha los depósitos municipales se encuentran colapsados de vehículos secuestrados en virtud de la comisión de faltas al ordenamiento local y ley de tránsito provincial, los cuales en muchos casos datan de varios años.

Que dicha situación genera diversos perjuicios al Municipio, entre ellos la asignación de recursos humanos para proceder a su guarda durante la vigencia del secuestro y la eventual responsabilidad en virtud de la posibilidad de sufrir daños en los mismos durante su guarda.

Que el estado en que se encuentran los vehículos, en algunos casos carrocerías oxidadas, representa un grave perjuicio para la salubridad pública.

Que el Departamento Deliberativo ha declarado la emergencia ambiental y sanitaria en los depósitos municipales donde se encuentra la chatarra, los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal y/o abandonado y/o destruido, apto o no apto para rodar.

Que a fin de arribar a una solución a dicha problemática el Departamento Ejecutivo decidió implementar el procedimiento estatuido por la Ordenanza N° 5315/2016 sobre los vehículos secuestrados que encuadren dentro de las disposiciones de la misma.

Que a ese fin se procedió a realizar un exhaustivo inventario sobre los vehículos que se encontrarían aptos para rodar, los cuales serían de utilidad para la concreción de fines municipales en caso de ser afectado su uso a dichos fines, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I del presente.

Que luego de realizadas las pericias correspondientes se determinó que los mismos se encuentran aptos para rodar.

Que los mismos han sido debidamente inventariados, tasados y registrados de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

Que habiéndose cumplido ampliamente el plazo de 180 días de guarda en el depósito municipal de los vehículos detallados en el Anexo I, correspondería intimar a los titulares en la forma dispuesta por la norma.

Que cumplido el plazo de intimación, los titulares de los vehículos no se presentaron a cancelar las deudas existentes en concepto de multas, intereses, guarda, derechos de oficina ni realizaron reclamo alguno se debería proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso d) de la citada ordenanza.

Que la Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y Secretaría Legal y Técnica han tomado la intervención que les compete, aconsejando proseguir con el presente trámite.

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello:

Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 108, INCISO 17,
DECRETO LEY N° 6769/58, Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N° 5315/2016
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR
DECRETA

ARTICULO 1º: Vencido ampliamente el plazo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza N° 5315/16 procedase a implementar el procedimiento establecido por los artículos 7º y 11º de dicho cuerpo legal, a fin de proceder a la afectación al uso municipal de los vehículos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Intímese a los titulares de los vehículos detallados en el Anexo I al pago de las multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios bajo apercibimiento de la concreción de la medida dispuesta.

ARTICULO 3º: Cítese a los titulares afectados por la presente norma, para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten ante la Secretaría Legal y Técnica, sita en calle Estrada N° 599 de Belén de Escobar, a hacer valer sus derechos y al retiro de tales vehículos previo pago de los conceptos establecidos en el artículo 2º.

ARTICULO 4º: Publíquese el presente Decreto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de amplia difusión en el ámbito local.

ARTICULO 5º: Condónense las deudas en concepto de multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios de los vehículos detalladas en el Anexo I que sean sometidos al proceso de afectación al uso, con excepción de aquellos que fueran reclamados por sus titulares.

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por la Directora Ejecutiva de la Agencia Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 8º: Dese al Registro de Decretos, comuníquese a la Secretaría Contravencional, Secretaría de Ingresos Públicos y Contaduría Municipal. Cumplido archívese.

Ariel Sujarchuk, Intendente; **Verónica Sabena**, Secretaria

ANEXO/S

ANEXO I	6bf43a21a63a4af4e28a517fbcc2999b22d33946582205bd7a1b1a466e319a01	Ver
ANEXO I Continuacion	07781ee38b7523e35f4d77d7ae24a03a168c7c3d5e76c4eb1380e40640e34d0e	Ver

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Belén de Escobar, 16 de junio de 2020

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 752/2020**

VISTO: Lo establecido mediante las Ordenanzas Nros. 5193/15 y 5315/16 promulgada mediante Decreto N°1473/2016 del Departamento Ejecutivo, el expediente administrativo N°4.034-223.220511/19, y;

CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha los depósitos municipales se encuentran colapsados de vehículos secuestrados en virtud de la comisión de faltas de ordenamiento local y ley de tránsito provincial, los cuales en muchos casos datan de varios años.

Que dicha situación genera diversos perjuicios al municipio, entre ellos la asignación de recursos humanos para proceder a su guarda durante la vigencia del secuestro y la eventual responsabilidad en virtud de la posibilidad de sufrir daños en los mismos durante su guarda.

Que el estado en que se encuentran los vehículos, en algunos casos carrocerías oxidadas, representa un grave perjuicio para la salubridad pública.

Que el Departamento Deliberativo ha declarado la emergencia ambiental y sanitaria en los depósitos municipales donde se encuentra la chatarra, los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal y/o abandonado y/o destruido, apto o no apto para rodar.

Que a fin de arribar a una solución a dicha problemática el Departamento Ejecutivo decidió implementar el procedimiento estatuido por la Ordenanza N°5315/2016 sobre los vehículos secuestrados que encuadren dentro de las disposiciones de la misma.

Que a ese fin se procedió a realizar un exhaustivo inventario sobre los vehículos que se encontraban en estado de abandono, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I del presente.

Que luego de realizadas las pericias correspondientes se determinó que los mismos no se encuentran aptos para rodar.

Que los mismos han sido debidamente inventariados, tasados y registrados de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

Que habiéndose cumplido el plazo de 180 días de guarda en el depósito municipal de los vehículos detallados el anexo I del presente, correspondería intimar a los titulares en la forma dispuesta por la norma.

Que, cumplido el plazo de intimación, los titulares de los vehículos no se presentaron a cancelar las deudas existentes en concepto de multas, intereses, guarda, derechos de oficina ni realizaron reclamo alguno se debería proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la citada ordenanza;

Que asimismo a través de la Ordenanza 5741/2019 la Municipalidad de Escobar adhiere a los términos establecidos por la Ley Nacional N° 26348 e implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de vehículos y chatarra;

Que Secretaria Contravencional, Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaria Legal y Técnica han tomado la intervención que les compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 108; INCISO 17,
DECRETO LEY N° 6769/58 Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N° 5315/2016
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Encontrándose ampliamente vencido el plazo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 5315/16 intímese a los titulares de los vehículos detallados en el Anexo I al pago de multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios bajo apercibimiento de la implementación respecto a los mismos del procedimiento establecido en los artículos 7 y 17 del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2°: Cítese a los titulares de los vehículos detallados en el Anexo I, para que dentro del plazo de quince (15) días a computar de la publicación del edicto respectivo se presenten en la Secretaría Legal y Técnica, sita en la calle Asborno N°599 de Belén de Escobar, a hacer valer sus derechos y al retiro de tales vehículos previo pago de los conceptos establecidos en el artículo 1.

ARTICULO 3°: Vencido el plazo establecido en el artículo 2° procédase a implementar el procedimiento establecido por los artículos 7° y 17° de la citada Ordenanza (descontaminación, desguace y compactación) de los vehículos detallados en el Anexo I cuyos titulares no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Procédase a la compactación de autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se encuentren en los depósitos municipales, e impliquen un peligro para la salud y el medio ambiente, debiéndose cumplir para ello con la legislación ambiental vigente en la materia.

ARTICULO 5°: Condónense las deudas en concepto de multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios de los vehículos detallados en el Anexo I que sean sometidos al proceso de descontaminación, desguace y compactación, con excepción de aquellos que fueran reclamados por sus titulares.

ARTICULO 6°: Publíquese el presente Decreto por un (1) día en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario de amplia difusión en el ámbito local.

ARTICULO 7°: Instrúyase a la Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para que arbitre los medios necesarios para tramitar la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor de los vehículos que fueren sometidos al procedimiento de compactación.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de la Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 9°: Dese al Registro de Decretos, comuníquese a la Secretaría Contravencional, Secretaria de Ingresos Públicos, Contaduría Municipal y al Registro Nacional de Propiedad Automotor. Cumplido Archívese.

Ariel Sujarchuk, Intendente; **Verónica Sabena**, Secretaria

ANEXO/S

ANEXO I	8b0b36bcac2f60cd892f8b1009a2c12e1d1038a4663628429901f64a358b0d3e	Ver
ANEXO I Continucion I	03cba2c8fc52e2a675b65aa697808bf3ab0f48a5ac67ceb3dad1ba31cb513458	Ver
ANEXO I Continucion II	b3a25c98acf86254e1c7d4b0b48572978c1c0ad3efde19f75a7812cdd674abc7	Ver
ANEXO I Continucion III	0d03f98027b13cb7472260a51d3c5438793b0cd769be1b3c4a34f8b34a519f7a	Ver
ANEXO I Continucion IV	08a115fe2607fac7a2d24b28ac9e893f1a4689bb7bbe35bb40c0d576c1722522	Ver

Balances

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - Estados Financieros Correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentados en forma comparativa.

ANEXO/S

BALANCE	437123ad473dbe1d97969f0791e31a9d8254d5b889377c74d6c2d78bdfca37a4	Ver
---------	--	---------------------

Transferencias

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. GABRIEL ALEJANDRO CORREIA con CUIL 23309813189 y MARIANO CARLOS PELLEGRINI con CUIT 20302263761, cede y transfiere a Guido Alberto Castano con CUIL 20288890286 y a Esteban Facundo Herrlein con CUIT 20263641559, la habilitación de comercio sito en la calle Chacabuco 581, Partido de San Isidro, la actividad bajo el rubro comidas para llevar sin consumo en el local. Reclamos de Ley en el domicilio de dicho comercio dentro del término legal.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Merlo**. Se hace saber que LUCIA AMERIO, DNI 11.334.731, con domicilio legal en Arequipa 2075 de Ituzaingo, Bs.As. vende a Nestor Osvaldo Landulfo, DNI 20.682.634, con domicilio legal en Pirán 1375 de Ituzaingo, Bs. As. el Fondo de Comercio de Elaboración de Pastas Frescas sito en Aristóbulo del Valle 3707 de Parque San Martin, Merlo, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Laura Inés Dutari, Abogada. DNI 11030533.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. JAVIER ERNESTO BUSTOS, CUIT 20-24137107-8 transfiere el fondo de comercio denominado Gomería Neumabust, sita en la calle Balcarce 326 de Chacabuco, Bs. As., libre de deuda y gravamen.- Reclamos de ley en la calle San Luis 182, Chacabuco, Bs. As. (6740). Hector Osvaldo Alvarez, Escribano.

jun. 25 v. jul. 1°

Convocatorias

TEJIDOS RAQUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. accionistas de Tejidos Raquel S.A., en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Avda. Luro N° 3041 de la ciudad de Mar del Plata, el día 15 de julio del 2020, a las 10:00, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Razones por las cuales la asamblea se lleva a cabo fuera del término legal.
- 3) Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2019.
- 4) Tratamiento del resultado del Ejercicio Comercial finalizado el 31/12/2019.
- 5) Tratamiento de los Resultados Acumulados.
- 6) Aprobación de la retribución al Directorio en exceso al límite fijado por el Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 7) Ratificación del actual Directorio de Tejidos Raquel S.A.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. El Directorio. Contadora Paola Visciarelli.

jun. 19 v. jun. 25

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en 1ra convocatoria el 7 de julio de 2020 a las 11:00 hs. y en 2° convocatoria el mismo día a las 12:00 hs., en la sede social sita en la calle 8 N° 835 piso 2 oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones por las que se convoca a Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación según Artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora.

- 5) Remuneración de Liquidadores.
- 6) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.
- 7) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18:00 hs. del día 1° de julio de 2020, inclusive, en el horario de 9:00 a 18:00 hs. En el caso que se resuelva prorrogar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por DNU 297/2020 y 325/2020 y sus prórrogas; el acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Carlos A. Chocano, Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 30 de mayo del año 2019. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones.

jun. 22 v. jun. 26

CERROSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 17.07.2020, 10:00 hs. en Juan B. Justo 2751, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Informe sobre el llamado a asamblea fuera de termino.
- 3) Ratificación y aprobación del contenido del acta de asambleas y su ampliación de fecha 27 y 28.04.2019.
- 3) Consideración del balance cerrado al 31.12.2019.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/ Artículo 238 LS depositando las acciones en secretaría y se convoca en 1° y 2° convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1° cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (Art.18 est). Soc. no comprendida en Art. 299 LS. Miguel Angel, Longhi. Contador Público Nacional.

jun. 22 v. jun. 26

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y para el día 15 de julio de 2020, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
- 4) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 21:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro.

Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 19:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Circulo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a Hyperlink "mailto:hiaconis@clinica-indep.com.ar" hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 16 de julio 2020 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos y el Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
2. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes por el término de un Ejercicio.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

En caso de que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga prorrogar (total o parcialmente) las restricciones a la libre circulación de las personas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus prórrogas, la asamblea de accionistas aquí convocada será celebrada mediante la utilización del sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico lbasile2@ford.com hasta el día 10 de julio de 2020 a las 17:00 horas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la ley 19.550. El link de acceso al sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings para participar de la reunión será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia. En la comunicación de asistencia, los accionistas deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio, con indicación de su carácter. Además, deberán proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, debiendo remitir asimismo copia del documento habilitante, en caso de participar representados por apoderados. Al momento de la votación, cada accionista deberá emitir su voto por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras Cisco Webex Meetings. La Sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente. Francisco M. Astolfi, Abogado.

jun. 24 v. jun. 30

QUI-PA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Qui-Pa S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 21 de julio de 2020, a las 7:30 horas, en 1° convocatoria y a las 8:30 hs. en 2° convocatoria; en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la elección de los miembros del Directorio, por el período previsto en el estatuto, o sea por 3 (tres) años, sin perjuicio de la vigencia tácita de los cargos, según dispone el Artículo 257 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 3º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 27, cerrado en fecha 31/12/2019.
- 4º) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo análisis, cerrado en fecha 31/12/2019.
- 5º) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 6º) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Veronica Cecilia Martinez. Abogada.

jun. 24 v. jun. 30

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 39 y demás documentación indicada en- el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2020.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 6) Fijación del número de Directores y su designación por el término de tres Ejercicios.
- 7) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.
- 8) Tratamiento fuera de término de los estados contables correspondientes al ejercicio N° 39.

Alberto Saitti, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

Sociedades

ESTUDIO HENRIQUES Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 16/03/2020 se resolvió: 1) Trasladar la sede social a Espora 661, Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.; 2) Se designó Gerente a Sergio Ariel Romero Ponzio, con domicilio especial en nueva sede social. Se aceptó la renuncia de Gerente Ezequiel Matías Henriques. Ernesto F. J. Shwarzbock, Abogado.

IDENTIDAD PLURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 9 del 12/06/2020, Reg.67 Pdo. Quilmes. Socios: María Lorena Neumann, arg., 1/4/1971, DNI 22.173.420, CUIL 27-22173420-9, casada, ama de casa, Belgrano 625, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA; Carolina Susana Misa, arg., 5/06/1972, DNI 22.756.887, CUIL 27-22756887-4, casada, profesora de educación especial, Brown 203, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA; Andrea Beatriz Arano, arg., 30/05/1972, DNI 22.756.718, CUIL 27-22756718-5, soltera, hija de Carlos Alberto Arano y Olga Beatriz Pechmann, licenciada en psicopedagogía, Lavalle 1526, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA y Sandra Edith Angulo, arg., 4/6/1968, DNI 20.360.550, CUIL 27-20360550-7, casada, psicopedagoga, Lavalle 316 piso 3, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA; todas con domicilio especial en Berutti 177, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Denominación: Identidad Plural S.R.L. Sede Social: Berutti 177, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: Dedicarse a brindar servicios y/o prestaciones terapéuticas y/o educativas y/o de rehabilitación y/o asistenciales, destinado a personas de toda edad con discapacidades, en todas sus modalidades: Centro de día, Centro educativo terapéutico, Centro de estimulación temprana, Centro de rehabilitación neurolocomotora, Hogar, Rehabilitación Profesional, Formación Laboral, Escolaridad especial, Apoyo a la integración escolar y/o laboral, Prestaciones de apoyo y todas las prestaciones contempladas en el Sistema único de prestaciones básicas para personas con discapacidad. También podrá brindar servicios de capacitación a profesionales e instituciones, dictar cursos, seminarios, talleres de capacitación y ayuda para todo tipo de pres-tadores conexos a la ciencia médica o no; pudiendo emitir títulos o certificados en la medida que lo autoricen las leyes vigentes y/o los organismos de control educativo y de salud del Estado. Las tareas que por su índole requiera la intervención de profesionales matriculados con título habilitante en las distintas especialidades se harán a través de ellos. Para la prosecución de su objeto social la sociedad tiene plena

capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato social autorizan. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Administración y Representación: Socio Gerente: María Lorena Neumann, con domicilio especial en Berutti 177, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del ejercicio social: 30/06de cada año. Sede social: Berutti 177, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Not. Marcela F. Rodriguez. Reg. 67 Pdo. Quilmes.

LOMAX MANN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nahuel, Velázquez Mann, arg., DNI 32111744, cas, 26/12/85, Martillero Público, Sardi 136 Monte Grande; y Matías Alejandro Settecerze, arg., DNI 34564868, sol., 27/06/89, estudiante, Colombia 247 Florencio Varela. 2) 17/03/20 3) "Lomax Mann S.R.L." 4) Talcahuano N° 4783, Oficina "1 D" Canning, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero el asesoramiento, planificación, proyección, ejecución de obras públicas o civiles, viales, pavimentación, industriales, usinas centrales y/o térmicas o nucleares. Planificación, proyección y ejecución de rutas, autopistas, acueductos de riego, silos, represas, instalaciones portuarias, tinglados y/o galpones. Construcción, reparación, demolición y/o mantenimiento de edificios urbanos o rurales públicos o gubernamentales y/o privados, por cuenta propia y/o de terceros o en condominio, a solicitud de terceros o para la venta directa o por el régimen de Propiedad Horizontal o por consorcio de propietarios, construcción o reparación de caminos, calles, veredas y rampas, obras hidráulicas de desagüe, energéticas, sanitarias, de colonización o urbanizaciones de construcciones civiles, comerciales y/o industriales, construcciones en general por cuenta propia o asociada a solicitud de terceros o para la venta directa o por cualquiera de los métodos establecidos en las disposiciones legales. Compra de lotes urbanos o rurales para venderlos en el mismo estado o después de haberle introducido mejoras y/o divisiones en loteos menores. Diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así también como su diseño y su fabricación. Servicios de decoración y diseños de placares, muebles de cocina, y todo tipo de muebles, como así también artículos de revestimientos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$ 50.000,00; 8) Nahuel Velázquez Mann y Matías Alejandro Settecerze, gerentes por todo el término duración 9) Fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

GASTRONOMÍA RÁPIDA ACM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Damián, Acedo, arg., DNI 29774579 cas, 18/04/82, comerciante, Carlos Casares 1669 Lanús; y César Adrián, Costa, arg., DNI 28573704, cas., 05/12/80, comerciante, Magdalena 2051 Villa Dominico. 2) 19/03/20 3) "Gastronomía Rápida ACM S.R.L." 4) Magdalena N° 2051 Villa Dominico, Avellaneda, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: La elaboración, procesamiento, venta, expendio de comidas para llevar, al paso y comidas rápidas (fast-food), pizzerías y bebidas para consumir en el lugar y/o llevar, compra, venta, de materias primas elaboradas y/o mercaderías, provisión y venta de alimentos crudos, cocidos, congelados, conservados, y termoestabilizados; viandas, sándwiches, comidas elaboradas, rotisería y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, elaborados por cuenta propia o de terceros. Explotación de la actividad gastronómica a través de restaurantes, bares, rotiserías, y servicios de catering para eventos, escuelas, hospitales, y todo otro tipo de establecimientos que requieran servicio de alimentos elaborados. Podrá despachar y vender todo tipo de bebidas con y sin alcohol, artesanales e industrializadas, productos gastronómicos y alimenticios en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$ 50.000,00; 8) Sergio Damián Acedo y César Adrián Costa, gerentes por término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

ÁREA 226 ENERGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Denominación: "Área 226 Energía S.A.". SoCios: 1) Guillermo Patricio Spinella, argentino, nacido el 25/02/1975, 45 años, DNI 24.428.678, CUIT 20-24428678-0, empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Luján Izaguirre, domiciliado en calle Lavalle 1852 de la ciudad de Olavarría, Part. de Olavarría, Pcia. de Bs. As., que coincide con el fiscal; 2) Juan José Spinella, argentino, nacido el 30/06/1978, 41 años, DNI 26.695.480, CUIT 20-26695480-9, empresario, soltero, domiciliado en Av. Sarmiento 3681 de la ciudad de Olavarría, part. de Olavarría, Pcia. de Bs. As., que coincide con el fiscal; y 3) Alejandro Ezequiel Spinella, argentino, nacido el 03/11/1971, 48 años, DNI 22.446.538, CUIT 20-22446538-7, empresario, soltero, domiciliado en Av. Sarmiento 3681 de la ciudad de Olavarría, Part. de Olavarría, Pcia. de Bs. As., que coincide con el fiscal; todos hijos de Juan Carlos Spinella y María Isabel Pelliccioni.- Fecha de Constitución: 17-06-2020.- Domicilio: Partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As.- Sede Social: Calle Los Tilos Nro. 40 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As.- Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La instalación, organización y explotación de estaciones de servicios y/o bocas de expendio y/o abas-

tecimiento al sector agrario y/o industrial, en todas sus ramas y actividades, mediante la comercialización en todas sus formas, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, transporte y cualquier otro tipo de negociación comercial, tanto sea como mayorista o minorista, en predios propios o de terceros, de combustibles líquidos y/o gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), biocombustibles como biodiesel o bioetanol, hidrocarburos, todo tipo de combustibles, en origen y/o en clases especiales y sus mezclas, sus productos, subproductos y/o derivados del petróleo o gas, lubricantes, aceites, grasas, aditivos, productos químicos, agroquímicos, fertilizantes, así como también neumáticos, cámaras, llantas, repuestos, accesorios, herramientas, partes, equipos, motores, insumos y demás productos relacionados con los automotores, las maquinarias agrícolas y/o industriales y todo tipo de rodados; y la realización de todas las actividades y/o la prestación de todos los servicios complementarios y/o afines; b) La organización, instalación, explotación y desarrollo de servicentros, tiendas y/o centros comerciales, confiterías y/o minimercados ubicados dentro y/o próximos al predio de las estaciones de servicio; c) La instalación, organización y explotación de talleres de reparación, equipamiento, lavado, engrase, gomería y todo tipo de servicios vinculados a los automotores, maquinarias, motos, vehículos y rodados en general y/o sus partes integrantes; d) El servicio de carga, transporte por cualquier medio y descarga de combustibles de cualquier tipo, productos, subproductos y/o derivados del petróleo y/o procedentes de su refinado, gases, minerales, materias primas y/o elaboradas, mercaderías, cargas peligrosas y cargas en general, por bulto o a granel, en todo el territorio nacional e internacional, su almacenamiento, depósito, embalaje, estibaje y distribución; e) El ejercicio de todas las operaciones emergentes de representaciones, comisiones, consignaciones, concesiones, mandatos, administraciones, cobranzas, depósitos, franquicias, licencias, patentes, marcas, tramitaciones y/o servicios relacionados con su objeto social, ante personas y/o entes públicos y/o privados, nacionales y/o extranjeros, pudiendo participar en todo tipo de licitaciones, concursos, contrataciones directas y/o cualquier otro sistema de contratación; f) La compra, venta, locación, arrendamiento, leasing, explotación, desarrollo, administración y disposición bajo cualquier forma de inmuebles urbanos o rurales, parques empresariales y/o industriales, emprendimientos comerciales y/o conjuntos inmobiliarios para dichos destinos, de uso único y/o mixto, con arreglo a lo dispuesto en las normas respectivas; g) La compra, venta, exportación, importación, locación, leasing, administración y disposición en todas sus formas de instrumental, equipos, maquinarias, camiones, acoplados, motovehículos, automotores y cualquier otro tipo de rodados; h) El otorgamiento de hipotecas, prendas, avales, fianzas y demás derechos reales y personales en garantía de obligaciones propias y/o de terceros; la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario, el otorgamiento y contratación de préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, la compra y venta y negociación de títulos valores, acciones y otros valores mobiliarios, la participación en fideicomisos y/o contratos asociativos, la constitución y transferencia de derechos prendarios y/o reales y/o personales, el otorgamiento de créditos con o sin garantía real o personal y la realización de todas las operaciones de carácter financiero de corto y/o largo plazo permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación en el ahorro público.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción registral.- Capital Social: Pesos 2.000.000 representado en 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos 1.000 valor nominal cada una y de 1 voto por acción.- Organo de Administración: Directorio: de uno a cinco titulares y uno a cinco suplentes, por tres ejercicios. Representación: El presidente del directorio, o el vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550.- Cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Directorio: Presidente: Juan José Spinella; Director Suplente: Guillermo Patricio Spinella.- Escribana interviniente: María Luján Alejandra Lalanne.

CHIRIGUANO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/9/2019 se designa nvo Direc.: Direc Tit.-Pte.: Alejandra Marisa Arbuatti y Direc. Supl.: Clara Compte Arbuatti. Por AGO de fecha 18/3/2020 se ref. obj. social: Artículo 3ro es: La sociedad tendrá por obj: Inmobiliaria. Proveedora del Estado. Constructora. Transporte. Industrial: ejecución de obras civiles como movimiento de suelos, excavaciones, demoliciones, pavimentación y hormigones. Minería: todas las actividades contempladas dentro por el Código de Minería y legislación vigente. Financiera: No realizara las contempladas en ley de entidades financieras. Importación y exportación. Dra Mercedes V. Conforti, Abogada.

INDARRA VASCA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fermin Lasarte, DNI 30881052, 19/6/84, solt., abogado, dlio. Viamonte 488, depto 13; Sofia Lasarte, DNI 32067838, 24/1/86, cas., lic. relac. pcas., dlio. Constitución 370, ambos Tandil, Bs. As., args.; 2) Inst. Pco. 8/6/2020; 3) Indarra Vasca S.R.L.; 4) Las Heras 970, 4to piso, depto. B, Tandil, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria. Agrícola. Ganadera. Transporte. Comercial: Compraventa, importación, exportación, permuta de materias primas, productos, mercadería de construcción, automotores, maquinarias, herramientas relacionados con el objeto. Constructora; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) 31/12; 9) Gte.: Fermin Lasarte, Artículo 55º; 10) Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

VEDIGUKUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 61 del 15/06/20 - Guillermo Oscar Larocca, con DNI N° 18.449.564, nacido el 17/08/1967, divorciado, argentino, productor agropecuario, domiciliado en Félix de Olazábal 1372, Ituzaingó, Bs. As. y Pablo Leonardo Ampugnani, con DNI N° 28.061.619, nacida el 02/05/80, soltero, argentino, productor agropecuario, domiciliado en Crisólogo Larralde 1732, Castelar, Bs As, constituyeron "Vedigukus S.A." Sede Social: Crisólogo Larralde 1732, Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Objeto: A) Producción Agropecuaria, explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación

de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección y preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, depósito, comercialización, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Industrialización mediante cualquier tipo de procesamiento y fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos más fueren aptos para la agricultura; B) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura y ganadería; c) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de Ejercicio: 31/08 de cada año. Directorio: Presidente: Pablo Leonardo Ampugnani; Director Suplente: Guillermo Oscar Larocca. Ambos con domicilio especial en la sede social y con mandato por tres ejercicios. María Eugenia Rigozzi Quiroga, Abogada.

PROSPRAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 05/06/20: 1) Se reformó el artículo 3° del contrato social: "Artículo Tercero. A) Fabricación, comercialización, procesamiento, formulación o reventa de productos domissanitarios, alcohol en gel, productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes de uso profesional, industrial y particular, su elaboración, envasado y distribución; B) Erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predios urbanos, rurales, terrestres, industrias en general de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la fumigación, servicio de limpieza, prestación de servicios de fumigación, limpieza, de tanques de agua, cañerías de aguas; C) Fumigación para control de todo tipo de insectos y plagas, fumigaciones residenciales y de establecimientos comerciales de todo tipo; producción, fraccionamiento, equipos y productos de fumigación; D) Fabricación, comercialización, procesamiento, formulación o reventa de productos químicos en general, equipamiento y servicio de tratamiento de maderas, productos plásticos, productos químicos para agregar a alimentos, productos químicos y servicios para el tratamiento del agua; revestimiento de madera en general, lacas, barnices, tinturas, solventes, y todos los productos asociados a la industria del revestimientos y sus actividades; E) Importación, exportación, licencia, distribución y empaque de productos y otros equipos relacionados a las actividades mencionadas precedentemente; F) Fabricación de productos y/o materia prima para agroquímicos, limpieza, perfumería. Cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, la Sociedad contratará profesionales con los títulos habilitantes que correspondan"; 2) Se aceptó la renuncia del Mauricio Cesar Janna a su cargo de gerente; 3) Se designó a Andrés Diego Macri como Gerente quien constituyo domicilio especial en la sede social. María Eugenia Rigozzi Quiroga, Abogada.

LE CHARPENTERIE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 7/5/2020 se resolvió: cambio de sede social a Avellaneda 50, Bernal, Pdo. Quilmes, Prov. Buenos Aires; Renuncian al cargo Alberto Antonio Ahumada y Gabriel García, se acepta renuncia y aprueba gestión. Designan Oscar Rodriguez, arg, nacido 15/5/1969, DNI 20.620.606, CUIT 20-20620606-4, soltero, domicilio Alfredo Sturla 3950, Wilde, Avellaneda como Director titular y Presidente del Directorio, y a Natalia Andrea Díaz González, uruguayana, nacida 17/2/1979 DNI 93.069.900, CUIT 23-93069900-4, soltera, domicilio América 43 de Alejandro Korn, Pdo. San Vicente como Directora Suplente. Aceptan cargo por instrumento del 17/5/2020 y constituyen domicilio en Avellaneda 50 de Bernal, Pdo Quilmes; Reforman Artículo 3: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista por la legislación, en la República o en el extranjero, a: I) Compra, venta, consignación, distribución, importación y/o exportación, sea al por mayor o menor, de alimentos, golosinas, galletitas, bebidas; productos e insumos de librería y papelería; productos de belleza, peluquería, aseo personal y cosmética; productos de limpieza; artículos de decoración; souvenirs; productos de cotillón, repostería; indumentaria y calzados; mobiliario, muebles, exhibidores, mostradores, máquinas, maquinarias, software y hardware, e instalaciones de todo tipo para hogares, oficinas y comercios.- II) Compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación y mantenimiento de máquinas, maquinarias, sistemas, accesorios y/o implementos para la elaboración de bebidas, con o sin alcohol, sea en la industria vitivinícola, cidrera, cervecera, champanera, lácteas, de bebidas gaseosas, aguas y sus afines, así como la elaboración e industrialización de las mismas; III) materias primas y/o productos finales relacionados con las industrias previamente relacionadas; IV) Elaboración, fabricación, industrialización, tratamiento, comercialización, compra, venta, distribución y envasado de cervezas, y explotación de locales comerciales de venta al público, bares y/o restaurantes; V) Comercialización de franquicias relacionadas a las actividades desarrolladas por la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad para ejercer actos no prohibidos por las leyes o este contrato. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Leonardo Sapino, Abogado.

QUÍMICA CAMM VENTA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 11/06/2020 - Marcelo Mariano Tursi, con DNI N° 20.983.601, nacido el 13/06/1969, divorciado, argentino, farmacéutico; Claudia Pelagalli con DNI N° 20.776.274, nacida el 21/11/1969, soltera, argentina, Bioquímica y farmacéutica, ambos con domicilio en Almafuerde 3901 Country Banco Provincia UF 836, Sector II, Francisco Álvarez, Moreno, Bs As; Ariel Eduardo Saravia, con DNI N° 22.531.747, nacido el 19/12/1971, casado, argentino, empleado y Magdalena Rosario Satorre con DNI N° 26.687.053, nacida el 10/10/1978, casada, argentina, Agrónoma, ambos con domicilio en Almafuerde 3901 Country Banco Provincia UF 927, Sector II, Francisco Álvarez, Moreno, Bs As, constituyeron "Química Camm Venta y Distribución S.R.L.". Sede Social: Almafuerde 3901, Country Banco Provincia UF 927, Sector II, Localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$20.000. Objeto: A) Fabricación, comercialización, procesamiento, formulación o reventa de productos

domisaniarios, alcohol en gel, productos sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes de uso profesional, industrial y particular, su elaboración, envasado y distribución; B) Erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predios urbanos, rurales, terrestres, industrias en general de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la fumigación, servicio de limpieza, prestación de servicios de fumigación, limpieza, de tanques de agua, cañerías de aguas; C) Fumigación para control de todo tipo de insectos y plagas, fumigaciones residenciales y de establecimientos comerciales de todo tipo; producción, fraccionamiento, equipos y productos de fumigación; D) Fabricación, comercialización, procesamiento, formulación o reventa de productos químicos en general, equipamiento y servicio de tratamiento de maderas, productos plásticos, productos químicos para agregar a alimentos, productos químicos y servicios para el tratamiento del agua; revestimiento de madera en general, lacas, barnices, tinturas, solventes, y todos los productos asociados a la industria del revestimientos y sus actividades; E) Importación, exportación, licencia, distribución y empaque de productos y otros equipos relacionados a las actividades mencionadas precedentemente; F) Fabricación de productos y/o materia prima para agroquímicos, limpieza, perfumería. Cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, la Sociedad contratará profesionales con los títulos habilitantes que correspondan. Administración y Representación Legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de Ejercicio: 30/06 de cada año. Gerencia: Magdalena Rosario Satorre, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Quiroga.

DELFINO Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 19/03/2020 María Cristina Gimenez, DNI 10.253.532 y Héctor Rodolfo Delfino, DNI 4.974.141, renunciaron al cargo de gerentes, la que fue aceptada. Daniela F. Villores, Notaria.

DELFINO Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 19/03/2020 se designó gerentes a los socios Leonardo Martín Agüero, DNI 33.096.993, dom. en Libanesa 269 y Ramiro Oscar Gonzalez Quiroga, DNI 33.702.332, dom. en Matheu 1654, ambos de Junín, de esta Ciudad; para que actúen en forma indistinta. Daniela F. Villores, Notaria.

SEAMAN ELECTRONICS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alberto Saumell, arg., 02/03/50, casado, comerciante, DNI 8114826, Rodríguez Peña 2251 de Mar del Plata; Lorena Saumell, arg., 07/05/1982, soltero, Diseñadora gráfica, DNI 29442459, Alvarado 50-7º A de MDP; Fernando Saumell, arg., 06/12/76, casado, Director, DNI 25716898, Laprida 2347 de MDP; Carlos Salvador Saumell, arg, 28/01/75, casado, Cantador Público, DNI 24251370, Santa Fe 3747 de MDP; 2) 17/06/2020; 3) Seaman Electronics S.A. ; 4) Ayolas 5044 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Fabricación, compra, vta. de equipos electrónicos, embarcaciones; Prestación de servicios de telecomunicaciones; Diseño de software; Consuotoria de negocios; Transporte de cargas; Inmobiliario: compra, vta. de inmuebles; Financiero: Préstamos, avales. No realizará las operaciones de la Ley 21526; 6) 99; 7) \$100000; 8) Presidente Lorena Saumell; Vice Fernando Saumell; Suplente Carlos Salvador Saumell; 1 a 5 tit. e igual o menor de suppor 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

RSA JV Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - RSA JV Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acta del 05/4/20 renuncia a la gerencia Valentin Fileni y se designa en su reemplazo a Francisco Pablo Patimo de la Vega DNI 29249278 Muñiz 849 P 7º A CABA. Juan Fuse, Contador Público.

ALEZEAL DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 39 del 12/6/2020. Cintia Alejandra Carreras, argentina, comerciante, nacida el 1/6/1980, soltera, DNI 28.240.049, dom. Juan B. Justo N° 2425 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As.; Lucas Alejandro Asfur, argentino, comerciante, nacido el 5/7/1992, soltero, DNI 37.024.038, dom calle 347 N° 3449 localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. y Daniel Ezequiel Bodnar, argentino, comerciante, nacido el 16/2/1989, soltero, DNI 35.093.613, dom calle 855 N° 331 Localidad de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Bs. As. "Alezeal del Sur S.A." Sede: Martín Rodríguez N° 2533, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: 1) Comercial: Mediante la elaboración de pastas, la panificación integral, elaboración de facturas, masas finas, churros, bolas de frailes, postres y demás productos de panadería y confitería, preparación de sándwiches de miga, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. La compra, venta, importación y exportación de los productos antes mencionados, explotación en establecimientos comerciales, industriales y/o estudiantiles, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas.-Explotación gastronómica bajo cualquiera de sus modalidades de confiterías, casas de lunch, bares, restaurantes, parrilla, cafeterías, comedores, franquicias, servicios de catering, eventos; elaboración de pizzas y/o empanadas ya sean congelados o no, y de toda clase de artículos y productos alimenticios, su distribución; servicios y asesoramientos a empresas y a particulares de dicho rubro.- 2) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdivisión de inmuebles, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes.-Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el

concurso público. Actuará siempre con dinero propio. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Lucas Alejandro Asfur; Director Suplente: Cintia Alejandra Carreras. Adm. 1 a 7 Direct Titular y Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 28/2. Autorizado. Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

DISTRIBUIDORA GAMAR JUNÍN S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 4 del 28/05/2020, de carácter unánime, se aprobó la renuncia de Walter Blas García dos Reis a su cargo de Administrador Titular y la renuncia de Walter Daniel García a su cargo de Administrador Suplente de la sociedad comercial denominada: "Distribuidora Gamar Junin SAS", CUIT 30716370360, inscripta bajo el número RL-2019-5672072-GDEBA-DLYRMJGP y la designación como nueva Administradora Titular a la señora Natalia Elizabeth Braconi, arg. comerciante, soltera, nacida el 19/11/1983, DNI N° 30.573.033, domiciliada en la calle Comandante Ruiz N° 364, de la Ciudad y Partido de Junín, prov. de Buenos Aires, y como nuevo Administrador Suplente al señor Matías Marchesi, arg., nacido el 02/12/1988, DNI N° 34.107.873, domiciliado en calle R. E de San Martín N° 294 de la Ciudad y Partido de Junín, prov. de Buenos Aires, constituyendo ambos, domicilio especial en la calle Carlos Tejedor N° 168 de la ciudad de Junín. Carolina Danunzio, Notaria.

RULEMANES CATRIEL 1976 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N°44del12/6/2020. Julián Alberto Boidi, argentino, nacido el 13/11/1998, comerciante, soltero, DNI 41.465.839, dom Madariaga n 1320, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, BS AS.y Mauricio Daniel Boidi, argentino, nacido el 17/12/2000, comerciante, soltero, DNI 43.198.804, dom Madariaga N° 1320 Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Bs. As. "Rulemanes Catriel 1976 S.A." Sede: Madariaga N° 1320, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Comercial: La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de aluminio, de ferretería, elementos mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos para los rubros vial, agrícola, naval, minero, textil, alimentación, petroquímica, automotor, grafica, laboratorios, aeronáutica y espacial, militar, industria pesada, energía atómica, arquitectura, construcciones de obra civil e industrial. Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Tornería y matricería. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafado, soldaduras, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio o en maderas. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente.- Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Julian Alberto Boidi; Director Suplente: Mauricio Daniel Boidi. Adm. 1 a 7 Direct. Titular y Supl., por 3 ejerc. Fisc. Artículo 55 Ley 19550.30/4. Autorizado. Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

SIGLO VEINTIUNO TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 40 del 12/6/2020. Santiago Joel Gonzalez, argentino, nacido el 28/8/1988, empleado, soltero, DNI 34.005.010, dom Presidente Perón n 3495 Localidad y Partido de General San Martín, Bs. As. y Emmanuel Alejandro Diaz, argentino, nacido el 17/11/1985, policía retirado, soltero, DNI 31.992.701, dom Pampa n 4302 Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Bs. As. "Siglo Veintiuno Tecnologia en Seguridad Integral S.A." Sede: Lavalle N° 531, Piso 2°, Departamento 9, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto:a) Servicios de Seguridad Privada, la que consistirá en vigilancia, custodia y protección de bienes; escolta y protección de personas; transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; vigilancia y protección de personas y bienes en eventos privados o en eventos o espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, con o sin autorización para el uso de armas de fuego.- Servicios de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio, alarmas; brindar asesoramiento, informes y estudios de seguridad.- b) Fabricación, programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos eléctrico, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados. Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la presentación de los servicios vinculados con el objeto.- Todas las actividades que se mencionan en el objeto social están sujetas a lo normado por la Ley 12.297, Artículos 1° y 2°. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente.- Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Emmanuel Alejandro Diaz; Director Suplente: Santiago Joel Gonzalez. Adm. 1 a 7 Direct Titular y Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550.30/4. Autorizado. Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

ALNYLAM ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 380 F° 2006 de fecha 18/03/2020 por ante el escribano Juan Pablo Lazarus del Castillo escribano adjunto del Registro Notarial N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. 1) Socios: (i) Alnylam Switzerland GmbH, CDI 30-71681813-2, sociedad extranjera inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a tenor del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con fecha 5 de marzo de 2020, Legajo 249147, Matrícula 144113, con sede social en Avenida del Libertador 2442, piso 4, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y representada en esta escritura por Gonzalo José Vidal Devoto, argentino, casado, abogado, nacido el 16 de mayo de 1983, Documento Nacional de Identidad 30.332.723, CUIT 20-30332723-2, domiciliado en Zabala 2443, piso 6, Departamento 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de representante legal de Alnylam Switzerland GmbH inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 5 de marzo de 2020, Legajo 249147, Matrícula 144113 y (ii) Alnylam UK Limited, CDI 30-71681817-5, sociedad extranjera inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a tenor del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con fecha 5 de marzo de 2020, Legajo 249148, Matrícula 144122, con sede social en Avenida del Libertador 2442, piso 4, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y representada en esta escritura por Gonzalo José Vidal Devoto, argentino, casado, abogado, nacido el 16 de mayo de 1983, Documento Nacional de Identidad 30.332.723, CUIT 20-30332723-2, domiciliado en Zabala 2443, piso 6 Departamento 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de representante legal de Alnylam UK Limited inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 5 de marzo de 2020, Legajo 249148, Matrícula 144122. 2) Denominación social: Alnylam Argentina S.R.L. 3) Sede Social: Avenida del Libertador 2442, piso 4, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: a) La investigación, desarrollo, industrialización, comercialización, compraventa, fabricación, importación, exportación, producción, procesamiento, elaboración, fraccionamiento, acondicionamiento primario y/o secundario, envasado, suministro, distribución, promoción, publicidad, intermediación, consignación, almacenamiento, depósito, financiación, y actividades relacionadas con productos y/o subproductos químicos y/o farmacéuticos, biológicos, reactivos, medicamentos, vacunas, dispositivos médicos y dispositivos de tecnología médica para uso humano, materias primas, maquinarias y equipamientos vinculados con la actividad; b) El desarrollo de estudios clínicos, investigaciones científicas y técnicas, la prestación de asesoramiento y servicios técnicos, y la explotación, desarrollo y licenciamiento de patentes de invención, conocimientos técnicos, procedimientos de fabricación, marcas de comercio y de fábrica, y demás derechos de propiedad industrial, intelectual o artística, en cuanto estuvieren vinculados con los productos y las actividades especificadas en el apartado a); c) La implementación de estudios de mercado y gerenciamiento de principios activos químicos vinculados con la industria farmacéutica productos y/o subproductos químicos y/o farmacéuticos; como así también el ejercicio de toda otra actividad y/o servicio conexo que resultare necesario y/o conveniente para cumplir con las actividades mencionadas en el apartado a). Las tareas que requieran título habilitante, la Sociedad las realizará a través de los profesionales respectivos; y d) La Sociedad podrá participar en otras sociedades que tengan el mismo objeto o un objeto similar. Se deja constancia que la Sociedad no realizará actividades de farmacia en los términos del Título I de la Ley 10.606 de la Provincia de Buenos Aires y normas complementarias, sino que la Sociedad podrá operar como laboratorio de especialidades medicinales. Asimismo, podrá tomar y otorgar toda clase de créditos, con o sin garantía real, emitir debentures, obligaciones negociables, papeles de comercio y bonos, otorgar avales y garantías. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. A tales fines, para la prosecución del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto; incluso adquirir o enajenar bienes registrables, adquirir derechos y contraer obligaciones, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. 5) Duración: 99 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Buenos Aires. 6) Capital: \$ 100.000. Las cuotas sociales de la sociedad se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: (i) Alnylam UK Limited suscribe 9.500 cuotas iguales de \$10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, representativas del 95% del capital social y votos de la sociedad y (ii) Alnylam Switzerland GmbH suscribe 500 cuotas iguales de \$10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, representativas del 5% del capital social y votos de la sociedad. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 7) Administración: gerencia compuesta por 1 (uno) a 5 (cinco) gerentes, socios o no, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, siendo posible su reelección. Podrán designarse 1 (uno) o más gerentes suplentes, para el caso de vacancia o imposibilidad de los titulares. Gerente titular: Gonzalo José Vidal Devoto, quien constituyó domicilio en Avenida del Libertador 2442, piso 4, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 8) Representación: corresponde a cualquiera de los gerentes titulares de la sociedad quienes actuarán de forma individual e indistinta. 9) Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Cynthia Paula Calligaro, Abogada.

DISTRIBAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. aclarat. N° 283 del 28/11/19 se cbia. la denominac. de Dtribal S.A. a Distribuciones Bemaro S.A. y se ref. el Art. 1°. María Soledad Bonanni, Escribana.

DISTRIBUIDORA GAMAR JUNÍN S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 2 del 12/12/2019 se aprobó la renuncia de Matias Marchesi a su cargo de Administrador Titular, la renuncia de Walter Blas Garcia Dos Reis a su cargo de administrador suplente de la sociedad Comercial denominada "Distribuidora Gamar Junin S.A.S." y la desig nación como nuevo administrador Titular de la misma a Walter Blas Garcia Dos Reis, arg., vendedor mayorista de mercancías NCP, soltero, nacido el 04/02/1993, DNI

N° 37.251.329, domiciliado en calle Carlos Tejedor N° 168 de la Ciudad y Partido de Junín, Prov. de Bs. As. quien constituyó domicilio especial en calle Carlos Tejedor N° 168 de la Ciudad de Junín, y como Administrador Suplente al Sr. Walter Daniel García, arg., Contador Público, casado, nacido el 11/04/1966, DNI N° 17.466.496, domiciliado en Avda. Benito de Miguel N° 111 de la Ciudad y Partido de Junín. Carolina Danunzio, Notaria.

ALIMENTARIA SANTA ELENA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Dejavu S.R.L. DPPJ Mat. N° 97.035 Leg. 172.093. Cesión Instr. Privado 4/8/17, Roberto Fernandez Rodriguez, español, nac 15/8/31, casado con Isabel Fernandez, DNI 93.309.399, CUIL 23-93309399-9, vec de CABA, cede el 100% de sus cuotas sociales a Ezequiel Matias Fernandez, arg, nac 17/12/96, soltero, comerciante, DNI 40.126.195, CUIT 20-40126195-9, vec de CABA, adquiriendo 120 cuotas sociales de \$10 c/u, equivalentes a \$12.000.- Ezequiel Matias Fernandez, arg, nac 17/12/96, soltero, DNI 40.126.195, CUIT 20-40126195-9, vec de CABA, cede el 50% de sus cuotas sociales a Leonel Roberto Fernandez, arg, nac 30/01/92, soltero, comerciante, DNI 36.785.825, CUIT 20-36785825-8, vec de CABA, adquiriendo 60 cuotas sociales de \$10 c/u, equivalentes a \$6.000.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

SERYMAT ATLÁNTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/06/2020 por proximidad a la fecha de vencimiento del plazo de duración de la sociedad se decide prorrogar el plazo de duración de la misma por 84 años. Para ello se reforma el Art. 2° de la siguiente manera Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción registral. Ignacio Pereda, Contador Público.

DIGITALES.PRO.MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Pablo Marcelo Ali, arg., comerciante, soltero, nac. 30/12/1969, DNI 21.459.144, CUIT 20-21459144-9, domic. Bernardo de Irigoyen 2730, MdP; Sabrina Ana Arregui, arg., protesista dental, soltera, nac. 15/09/1979, DNI 27.417.025, CUIT 27-27417025-0, domic. Bernardo de Irigoyen 2730, MdP. Esc. Publica 12/06/2020. Digitales. Pro. MDQ S.A. Domic. Bernardo de Irigoyen 2730, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Servicios: prestación y comercialización de servicios digitales y de contenido audiovisual.- b) Artículos de Telefonía y Alarmas: Compra, venta, alquiler, importación y exportación, leasing, industrialización actuando a su vez como mandataria, consignataria, distribuidora de repuestos, accesorios elementos y equipos de telefonía y sistemas de alarmas.- c) Artículos para el Hogar: Compra, venta, importación y exportación, leasing, actuando a su vez como mandataria, consignataria, representante o distribuidora de artículos para el hogar.- d) Transporte y Fletes: Mediante el transporte de mercadería propia y/o relacionada con el objeto social.- e) Industrial: Mediante la industrialización de los productos de telefonía, Internet y sistemas de alarma, artículos para el hogar, de la construcción, de la explotación agrícola-ganadera. f) Publicidad: Explotación en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico e internet, así como también por medio de impresos de toda clase, derivados y modalidades. g) Importación y Exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes.- h) Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, distribución de bienes y productos relacionados con el objeto social.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo Quinto de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. i) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de carácter público o privado.- j) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, leasing, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, realización de tareas de intermediación, con inmuebles, subdivisiones loteos urbanizaciones fraccionamiento y venta de lotes y edificios en propiedad horizontal, así como su explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo Marcelo Ali, Directora Suplente: Sabrina Ana Arregui. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

TO.RA.JO.MA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 01/06/2020, en función a las observaciones de la DPPJ, se reforma el Artículo 9° del Estatuto correspondiente a la administración de la sociedad: "Art. 9: ...La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de cien pesos cada uno o su equivalente en títulos valores oficiales. Ignacio Pereda, Contador Público.

TRAMON TECH S.A.

POR 1 DÍA - Juan Santiago Estevez Jauregui, arg., comerciante, soltero, nac. 03/07/1973, DNI 23.313.510, CUIT 20-23313510-1, domic. Gascon 3564, MdP; Maria Evangelina Di Trana, arg., comerciante, soltera, nac. 01/09/1973, DNI 23.313.767, CUIT 27-23313767-2, domic. Gascon 3564, MdP; Eduardo Alejandro Palma, arg., comerciante, casado, nac. 24/06/1962, DNI 14.986.705, CUIT 20-14986705-9, domic. Navarro 3921, CABA; Evangelina Daniela Arrighini, arg., empleada, casada, nac. 05/02/1976, DNI 24.699.975, CUIT 27-24699975-4, Domic. San Salvador 6641, Mdp; Carlos

Alberto Peralta, arg., medico, soltero, nac. 19/04/1967, DNI 18.295.250, CUIT 20-18295250-9, domic. Rio Negro 4977, MdP; Maximiliano Zacarias Monzon, arg., comerciante, casado, nac. 11/02/1978, DNI 26.365.432, CUIT 20-26365432-4, domic. Corrientes 3412, MdP; Pedro Fernando Soriano, arg., comerciante, casado, nac. 21/05/1973, DNI 23.223.472, CUIT 20-23223472-6, domic. Urquiza 2780, MdP; Jorge Adrian Consoli, arg., contador publico, casado, nac. 08/11/1973, DNI 23.506.028, CUIT 20-23506028-1, domic. Rodriguez Peña 3809, MdP. Esc. Publica 16/03/2020. Tramon Tech S.A. Domic. Gascon 3564, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Comerciales - Servicios: Desarrollo, creación, implementación, explotación, comercialización y venta de sistemas operativos como así también software para distintos usos o aplicaciones. Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y software. El asesoramiento, comercialización, venta, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios. B) Patentes y Marcas: La registración, adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio y/o patente vinculada con el objeto social. C) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes vigentes. D) Exportación e Importación: exportación e importación de servicios, mercaderías, maquinaria, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos un ejercicio. Presidente: Juan Santiago Estevez Jauregui, Director Suplente: Eduardo Alejandro Palma. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

SOPRARQ TEKKI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/01/2020. Se produce un cambio de sede social: domic. Primera Junta N° 1990, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público.

DECARWEST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 2/3/20 Gerente: Lauman Ruben Ernesto. Dr. Chicatun, Contador Público.

PAUNERO TEXAS S.R.L

POR 1 DÍA - Edicto renuncia de socio gerente. Se hace saber que en la reunión de socios del 31 de agosto de 2018, se puso a consideración y se aceptó por unanimidad la renuncia del socio Walter Gabriel Eleta al cargo de Gerente, en consecuencia la gerencia de la sociedad queda integrada por los socios Hernán Javier Piñeyro y Leandro Javier Luna. Laura G. Mondovi, Abogada.

AMONT FLAVORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr.Priv. 28/05/2020 Amont Flavors S.R.L. calle 15 bis e/ 112 y 114 N° 112 (barrio avenida 2) de Balcarce - Pdo. Balcarce. 1) Menonne Melucci Marina Eleonora, 30/03/1983, DNI 30.006.429, CUIT/CUIL. 27-30006429-4 y Montenegro Sebastián Jeremías, 6/12/1983, DNI 30.533.279, CUIT/CUIL. 20-30533279-9, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en calle 15 bis e/ 112 y 114 N° 112 (barrio avenida 2) de Balcarce, Pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; B) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines. C) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, transporte, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados; D) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios; E) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; F) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horno; G) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; I) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$300.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/05. 6) Org.Adm.: Gtes. Menonne Melucci Marina Eleonora y Montenegro Sebastián Jeremías, ambos con domicilio legal en calle 15 bis e/ 112 y 114 N° 112 (barrio avenida 2) de Balcarce, Pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As., los cuales actuarán en forma conjunta, por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según Art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

AGRÍCOLA GANADERA POZVID S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 08/06/2020 se modifica el art 1º del Estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 1: La sociedad se denominará "Agrícola Ganadera Pozlin S.R.L." y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.". Gr. Juan Chuburu Stanghetti

TRANSPORTE FORTUNA DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Elida Haydee Casco, arg., comerciante, casada, nac. 11/02/1964, DNI 16.782.196, CUIT 27-16782196-6, domic. Soler 3443, MdP; Melisa Daiana Moretti, arg., licenciada en administración agraria, soltera, nac. 16/07/1990, DNI

35.314.417, CUIT 27-35314417-6, domic. Soler 3443, MdP. Esc. Publica 17/06/2020. Transporte Fortuna del Mar S.A. Domic. Soler 3443, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: 1) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Transportes de materiales para la construcción, hormigón pre elaborado, escombros, residuos, mediante contenedores y/o volquetes, movimientos y montajes de elementos pesados destinados a obras de Ingeniería Civil. 2) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de servicios agrícolas, producción, venta, compra, exportación e importación de especies cerealeras. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Elida Haydee Casco, Directora Suplente: Melisa Daiana Moretti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

TRES LAURAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/02/2020. 1.- German Alberto Casco, 29/07/1982, Soltero/a, Argentina, servicios jurídicos, Av. Constitución N° 4317, piso P.B. Depto B General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.769.307, CUIL/CUIT/CDI N° 20297693078, Daniel Antonio Dolade, 13/01/1981, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Los Claveles Y Las Lambersianas N° 0, piso paraje el bosque General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.058.687, CUIL/CUIT/CDI N° 20300586873. 2.- "Tres Lauras S.A.S.". 3.- 9 de Julio N° 3524, 5° B, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: German Alberto Casco con domicilio especial en 9 de Julio N° 3524, 5° B, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Antonio Dolade, con domicilio especial en 9 de Julio N° 3524, 5° B, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ONED ORGANIZACIÓN NACIONAL EVENTOS DEPORTIVOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2020. 1.- Matias Alberto Rossi, 22/12/1982, Soltero/a, Argentina, servicios minoristas de agencias de viajes, Avda. Belgrano N° 826, piso PB Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.572.306, CUIL/CUIT/CDI N° 20295723069. 2.- "Oned Organizacion Nacional Eventos Deportivos S.A.S.". 3.- Avenida Belgrano N° 826, pb, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matias Alberto Rossi con domicilio especial en Avenida Belgrano N° 826, pb, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Braian Ruben Ali, con domicilio especial en Avenida Belgrano N° 826, pb, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GALLO NEGOCIOS DE LA COSTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2020. 1.- Teresa Anabel Gallo, 30/03/1957, Divorciado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Almirante Brown N° 2337, piso 4 C General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.895.622, CUIL/CUIT/CDI N° 27128956226, Maria Lara Marcon Gallo, 09/08/1980, Soltero/a, Argentina, comerciante, Corrientes N° 2609, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.215.786, CUIL/CUIT/CDI N° 27282157867, Juan Pablo Marcon Gallo, 02/11/1976, Soltero/a, Argentina, servicios de preparación de comidas para llevar, Cecilia N° 464, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.133.912, CUIL/CUIT/CDI N° 20251339121. 2.- "Gallo Negocios De La Costa S.A.S.". 3.- Av. Antartida Argentina N° 370, 1, Sierra De Los Padres, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Teresa Anabel Gallo con domicilio especial en Av. Antartida Argentina N° 370, 1, CPA 7601, Sierra De Los Padres, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Pablo Marcon Gallo, con domicilio especial en Av. Antartida Argentina N° 370, 1, CPA 7601, Sierra De Los Padres, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TRANSPORTE EL GRINGO CANTURULO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/06/2020. 1.- Ignacio Mammarella, 07/07/1995, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de animales, Pte. Perón N° 371, piso General Alvear, General Alvear, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.927.727, CUIL/CUIT/CDI N° 20389277275, Leonel Ruiz, 27/02/1994, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas N.C.P., Mariano Moreno N° 1465, Piso General Alvear, General Alvear, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.143.607, CUIL/CUIT/CDI N° 20381436072. 2.- "Transporte El Gringo Canturulo S.A.S.". 3.- San Martín N° 680, General Alvear, partido de General Alvear, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ignacio Mammarella con domicilio especial en San Martín N° 680, CPA 7263, General Alvear, partido de General Alvear, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Leonel Ruiz, con domicilio especial en San Martín N° 680, CPA 7263, General Alvear, partido de General Alvear, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PROTECT AND GUARANTEE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2020. 1.- Mariano Marcelo Masola, 11/01/1995, Soltero/a, Argentina, servicios de productores y asesores de seguros, Gral. Paz N° 3145, General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.685.203, CUIL/CUIT/CDI N° 20386852031, Franco Antonino, 06/06/1991, Casado/a, Argentina, servicios de productores y asesores de seguros, Pedraza N° 651, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.169.712, CUIL/CUIT/CDI N° 20361697120. 2.- "Protect And Guarantee S.A.S.". 3.- General Paz N° 3145, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: la producción y el asesoramiento en la concertación de contratos de seguros de vida y patrimoniales, pudiendo actuar como productor asesor directo o como productor asesor organizador. Para dar cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariano Marcelo Masola con domicilio especial en General Paz N° 3145, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Franco Antonino, con domicilio especial en General Paz N° 3145, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GRUPO LOZANO CHAPERÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/06/2020. 1.- Gustavo Antonio Lozano, 08/03/1963, Divorciado/a, Argentina, servicios de consulta médica, 646 N° 1280, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.151.894, CUIL/CUIT/CDI N° 20161518949, Roberto Oscar Chaperon, 04/09/1951, Soltero/a, Argentina, industrias manufactureras N.C.P., 548 N° 2279, piso El Pato, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.091.426, CUIL/CUIT/CDI N° 20100914264, Graciela Veronica Nagle, 23/07/1975, Divorciado/a, Argentina, Ama de casa, Capello N° 767, piso Lomas De Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.791.596, CUIL/CUIT/CDI N° 27247915961, Yesica Mariela Gonzalez Benitez, 15/06/1991, Soltero/a, Argentina, Ama de casa, 548 N° 2279, piso Berazategui, El Pato, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.373.451, CUIL/CUIT/CDI N° 27363734516. 2.- "Grupo Lozano Chaperón S.A.S.". 3.- 547A N° 2312, Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Antonio Lozano con domicilio especial en 547A N° 2312, CPA 1893, Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Oscar Chaperon, con domicilio especial en 547A N° 2312, CPA 1893, Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GRUPO ROBERTALE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2020. 1.- Roberto Carlos Nanton, 17/09/1975, Soltero/a, Argentina, venta al por menor en minimercados, Guamini N° 85, San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.654.215, CUIL/CUIT/CDI N° 20246542156. 2.- "Grupo Robertale S.A.S.". 3.- Saavedra N° 304, San Vicente, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Carlos Nanton con domicilio especial en Saavedra N° 304, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Eduardo Nanton, con domicilio especial en Saavedra N° 304, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VIENTOS RAÍCES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2020. 1.- Marcelo Raul Moralejo, 31/08/1960, Casado/a, Argentina, servicios de

asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., ROCA N° 652, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.974.431, CUIL/CUIT/CDI N° 20139744315, María Luz Peiretti, 12/06/1963, Casado/a, Argentina, venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa, Roca N° 652, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.586.493, CUIL/CUIT/CDI N° 27165864935, Bernardita Moralejo, 05/09/1997, Soltero/a, Argentina, estudiante, Roca N° 652, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.668.075, CUIL/CUIT/CDI N° 23406680754, Sofía Moralejo, 19/04/1999, Soltero/a, Argentina, estudiante, Roca N° 652, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.873.693, CUIL/CUIT/CDI N° 27418736939. 2.- "Vientos Raices S.A.S.". 3.- Roca N° 652, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Raul Moralejo con domicilio especial en Roca N° 652, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Luz Peiretti, con domicilio especial en Roca N° 652, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Bernardita Moralejo, con domicilio especial en Roca N° 652, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Sofía Moralejo, con domicilio especial en Roca N° 652, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DEBARO EVOLUCIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/06/2020. 1.- Natalia Vanesa Barone, 02/02/1984, Soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Dr. Jonas Salk N° 3770, Piso Olivos Vicente López, Olivos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.850.548, CUIL/CUIT/CDI N° 27308505486, Candela De Torres, 15/06/1991, Soltero/a, Argentina, empresaria, República N° 5316, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.169.967, CUIL/CUIT/CDI N° 27361699675. 2.- "Debaro Evolución S.A.S.". 3.- Doctor Jonassalk N° 3770, Olivos, partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Oscar De Torres con domicilio especial en Doctor Jonas Salk N° 3770, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalia Vanesa Barone, con domicilio especial en Doctor Jonas Salk N° 3770, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EMILIO DE ARRECIFES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/06/2020. 1.- Emilio Alberto De Virgilio, 09/08/1956, Casado/a, Argentina, jubilado, Venezuela N° 130, piso Arrecifes, Arrecifes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.099.262, CUIL/CUIT/CDI N° 20120992628, Esteban Domingo Caballero, 01/06/1979, Divorciado/a, Argentina, chofer de cargas generales, 561 N° 1271, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.240.914, CUIL/CUIT/CDI N° 20272409146. 2.- "Emilio De Arrecifes S.A.S.". 3.- Venezuela N° 130, Arrecifes, partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Emilio Alberto De Virgilio con domicilio especial en Venezuela N° 130, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carol Gisele De Virgilio, con domicilio especial en Venezuela N° 130, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica